REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Oficios
23/08/2021
→ Falta Scannear.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELEFONO 2862101
CORREO juzgado3civilmunicipal3@gmail.com

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO PRENDARIO

MENOR
JUZ. 17 E.C.M.

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE: MOVILES
C.C. / NIT:
NOMBRE.
C.C. / NIT:

APODERADO

NOMBRE:
C.C. / NIT:

DEMANDADO (S)

NOMBRE: MICHEL FERNANDO REYES
C.C. / NIT:
NOMBRE:
C.C. / NIT:
NOMBRE:
C.C. / NIT:

NUMERO DE RADICACION

11001400300320160036100

FECHA DE RADICACION
SENTENCIA
CUADERNO
REMANENTES
FECHA DE NOTIFICACIÓN

MENOR
JUZ. 17 E.C.M.

Remate
14/ octubre/2021
9:00am
Vehículo

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00361

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

003-2016-00361-00- J. 17 C.M.E.S

11001400300320160036100

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00361

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74153**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 1 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes 02(FEBRERO) del año 2012, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74153 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá D.C.

Endoso en procuración al Dr. Gabriel Hernán Cortés P. con CC # 79.267.006 y TP # 119.218 con facultades para renunciar, sustituir, reasumir, conciliar y las consagradas en el artículo 70 del C.P.C para iniciar proceso ejecutivo prendario

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74154**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 2 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes MARZO del año 2012, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los pastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT 900249352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74154 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74155**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 3 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes ABRIL del año 2012, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74155 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74156**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 4 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes MAYO del año 2012, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74156 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74157**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 5 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes JUNIO del año 2012, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: **74157** $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74158**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 6 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes JULIO del año 2012, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74158 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74159**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 7 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes AGOSTO del año 2012 SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74159 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá D.C.

2

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74160**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 8 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes **SEPTIEMBRE** del año 2012, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74160

MICHEL FERNANDO

LUIS ANTONIO SUARE

8

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74161**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 9 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes OCTUBRE del año 2012, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: **74161** $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá D.C.
SECRETARÍA

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74162**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 10 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes NOVIEMBRE del año 2012, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74162 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá D.C. SECRETARIA

6

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74163**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 11 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes DICIEMBRE del año 2012, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: **74163** $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Promiscuo Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA

4

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74164**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 12 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes ENERO del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:
Nombre: MICHEL FERNANDO REYES
C.C: 1.022.336.919
Tel: 3143673900
CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:
Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM
C.C: 79357052
Tel: 4301191
CRA 84 68 A 30

Huella

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Juzgado Noveno Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA

Letra: 74164 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

12

Vence: / /

LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74165

Operación: 1056 **Cuota N°:** 13 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes FEBRERO del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74165 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

3

Vence: / /

LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74166

Operación: 1056 Cuota N°: 14 Por valor de $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes MARZO del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74166 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

14

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74167**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 15 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes ABRIL del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Noveno Municipal Bogotá, D.C.

Letra: **74167** $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

15

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74168**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 16 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes MAYO del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.049.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: **74168** $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

68

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74169**

Operación: 1056 Cuota N°: 17 Por valor de $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes JUNIO del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: **74169** $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

12

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74170**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 18 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se sirvan pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes JULIO del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: **74170** $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá D.C.

8

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74171**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 19 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes AGOSTO del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A
NIT. 900.202.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74171 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá, D.C. SECRETARÍA

69

Vence: / /

LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74172

Operación: 1056 Cuota N°: 20 Por valor de $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes SEPTIEMBRE del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.209.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74172 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

SECRETARIA

20

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74173**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 21 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes OCTUBRE del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

FINANCIEROS S.A
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: **74173** $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

21

Vence: / /

LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74174

Operación: 1056 **Cuota N°:** 22 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes NOVIEMBRE del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.852-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Noveno Municipal Bogotá D.C.

Letra: 74174 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74175**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 23 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes DICIEMBRE del año 2013, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: **74175** $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARÍA Juzgado Noventa Municipal Bogotá D.C.

23

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74176**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 24 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes ENERO del año 2014, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.248.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: **74176** $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

29

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74177**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 25 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes FEBRERO del año 2014, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes, los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.249.352-2
Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:
Nombre: MICHEL FERNANDO REYES
C.C: 1.022.336.919
Tel: 3143673900
CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:
Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM
C.C: 79357052
Tel: 4301191
CRA 84 68 A 30

Huella

Letra: 74177 $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

25

Vence: / / **LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO N° 74178**

Operación: 1056 **Cuota N°:** 26 **Por valor de** $1.720.695

1. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con C.C 1.022.336.919 y
2. LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ con C.C 79357052 ,

en calidad de girados y aceptantes, obrando en su nombre propio y como codeudores de ésta, se servirán pagar por esta única de cambio sin protesto, en la ciudad de Bogotá, el día 19 del mes MARZO del año 2014, SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE, excusado el Aviso de Rechazo a la orden de MOVILES FINANCIEROS S.A., o al tenedor legitimo de este documento, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS M/LEGAL($1.720.695) , mas los intereses corriente y/o los moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora, serán de cargo de los aceptantes los gastos de cobranza administrativa, tasados en el 20% del total adeudado, más los honorarios profesionales que llegaren a causarse.

MOVILES FINANCIEROS S.A.
NIT. 900.240.352-2

Girador: MOVILES FINANCIEROS S.A.

ACEPTADA el día 19 del mes de Enero del año 2012.

Firma 1:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES

C.C: 1.022.336.919

Tel: 3143673900

CRA 84 68 A 20

Huella

Firma 2:

Nombre: LUIS ANTONIO SUAREZ RAM

C.C: 79357052

Tel: 4301191

CRA 84 68 A 30

Huella

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá, D.C.

Letra: **74178** $1.720.695

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ

28

CONTRATO PRENDA CELEBRADO ENTRE MOVILES FINANCIEROS S.A. Y MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ACREEDOR PRENDARIO: MOVILES FINANCIEROS S.A. NIT. 900.249.352-2

DEUDORES:

Nombre: MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ CC. 1.022.336.919

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN DADO EN PRENDA

VEHÍCULO Licencia de Transito (Tarjeta de propiedad) No.

Marca:	KIA RIO N/B RS	Modelo:	2004
Motor No.	A3E368668	Serie:	KNADC221246323713
Color:	AMARILLO	Placa:	VDE514
Destinación:	PUBLICO		

CUPO DE TAXI DE SERVICIO PÚBLICO

Se pignora igualmente el derecho de cupo de Servicio Público del vehículo objeto de esta prenda.

DATOS DE AFILIACIÓN DEL VEHÍCULO

Afiliación a la empresa: TAX EXPRESS

Tarjeta de Operación: 1216100

ANTECEDENTES

1. Que el señor MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ adquirio el vehículo de placa VDE514 a la empresa _____.
2. Para el pago de dicho vehículo la empresa otorgó un plazo de **26** meses, los cuales se garantizaron con la expedición de **26** títulos valores, por valor de **$1.720.695,oo** cada título valor.
3. Que MOVILES FINANCIEROS S.A. ha comprado a la empresa dicha cartera.
4. Que para garantizar el pago de esta cartera por parte del deudor se constituye la prenda sin tenencia que se describe a continuación.

1. OBLIGACIONES DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

Otorga por este documento, PRENDA IRREVOCABLE, a favor de MOVILES FINANCIEROS S.A., en adelante MOVILES FINANCIEROS S.A, sobre el VEHÍCULO y el CUPO descritos arriba, por las siguientes cláusulas:

LA PRENDA IRREVOCABLE que constituye MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y por medio de este contrato garantizará las siguientes obligaciones:

1.1 OBLIGACION TOTAL DE PAGO.

El pago efectivo de los documentos, que presentan fechas ciertas y sucesivas hasta el_____, girados por **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ** identificado con CC. 1.022.336.919 de Bogotá, y cuyo monto total es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA SETENTA PESOS MONEDA CTE ($44.738.070,oo)**

a. Las demás sumas que puedan ser reclamadas por concepto de los títulos valores, tales como la sanción comercial, intereses moratorios, gastos de cobranza, etcétera.

1.2 USO Y MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO.

a. MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ deberá pagar oportunamente todos los gastos necesarios para el uso del VEHÍCULO, tales como impuestos, tasas, contribuciones y registros.

b MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ debe mantener al VEHÍCULO en perfecto estado de funcionamiento y presentación.

c. cuando MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ quiera hacer cualquier cambio mecánico o estético al VEHÍCULO, deberá contar con la autorización previa y escrita de MOVILES FINANCIEROS S.A.

1.3 SEGUROS

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ Debe mantener asegurado el vehículo a favor de MOVILES FINANCIEROS S.A como beneficiario único de la póliza:

a. Responsabilidad Civil Contractual y SOAT.

b. Con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

c. Durante el tiempo en que este vigente la obligación de pago.

d. Con la previa aprobación de MOVILES FINANCIEROS S.A acerca de los términos y condiciones del Seguro.

CONTRATO PRENDA CELEBRADO ENTRE MOVILES FINANCIEROS S.A. Y MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

1.4 **INFORMACION QUE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ DEBE BRINDAR E INFORMAR A MOVILES FINANCIEROS S.A**:

a. La empresa con que tenga afiliado el VEHICULO para el rodamiento, como consta en la tarjeta de operación No.**1216100**
b. La empresa que le preste el servicio de Radio Teléfono.
c. Si explota el vehículo a través de un tercero, los datos completos de este tercero.
d. Además deberá dar aviso a MOVILES FINANCIEROS S.A.
   - En caso de pérdida, destrucción total o parcial, a más tardar el día siguiente a su ocurrencia.
   - Cuando conozca de acciones judiciales de terceros que pueda afectar el VEHICULO, dentro de los (5) cinco días siguientes.

1.5 **DEBER DE ENTREGA DEL VEHICULO PARA EL USO Y EXPLOTACION DE MOVILES FINANCIEROS S.A:**
MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ deberá hacer entrega inmediata del VEHICULO a MOVILES FINANCIEROS S.A, sin necesidad de orden judicial, en caso de que:
a. No pague oportunamente cualquiera de los títulos valores.
b. Utilice el VEHICULO para una actividad distinta al servicio público de transporte de pasajeros en la ciudad de Bogotá.
c. No haga un adecuado mantenimiento del VEHICULO.
d. No tenga asegurado el VEHICULO en los términos y condiciones de este contrato.
e. Cuando la póliza de Seguros:
   - No sea renovada por la compañía de seguros.
   - Sea Revocada por cualquier razón
f. Incumpla cualquier obligación de este contrato.

MOVILES FINANCIEROS S.A tendrá el derecho de explotar el vehículo, hasta que haya recaudado la totalidad de la obligación de pago de MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ, descontados los gastos de mantenimiento, impuestos y otra expensas necesarias para el adecuado funcionamiento del VEHICULO.
MOVILES FINANCIEROS S.A Explotara el vehículo a través de un contrato de explotación con un tercero.

2. USO DEL VEHICULO
2.1 **DESTINACIÓN**
a. El VEHICULO solo podrá ser utilizado para prestar el Servicio Público de transporte de pasajeros.
b. El VEHCIULO deberá permanecer en la ciudad de BOGOTA.
c. Para que MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ pueda cambiar la ubicación del VEHICULO, deberá contar con autorización previa, expresa y escrita de MOVILES FINANCIEROS S.A.

2.2 **DERECHO DE INSPECCIÓN**
a. MOVILES FINANCIEROS S.A se reserva el derecho de inspeccionar el VEHÍCULO, a través de sus funcionarios o la persona que designe.
b. Cada vez que MOVILES FINANCIEROS S.A requiera inspeccionar el VEHÍCULO, fijara fecha y hora para la inspección.
c. MOVILES FINANCIEROS S.A dará aviso a MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ con una antelación no menor de dos (2) días a la fecha en que se realizara la inspección.

2.3 **PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN**
MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ no podrá vender, alquilar o dar en garantía el VEHÍCULO, sin la autorización previa, expresa y escrita de MOVILES FINANCIEROS S.A.

2.4 **LLENADO DE ESPACIOS EN BLANCO**
MOVILES FINANCIEROS S.A está autorizado para llenar los datos de todos los espacios en blanco que dejemos los deudores prendarios sobre este contrato que para todos los efectos legales presta mérito ejecutivo. Las instrucciones de llenado corresponden a la información suministrada por el afiliado al servicio MOVILES FINANCIEROS S.A que dan cuenta de los títulos valores girados por los deudores prendarios, el plazo y la identificación de los deudores prendarios y del vehículo dado en prenda y la empresa aseguradora.

CONTRATO PRENDA CELEBRADO ENTRE MOVILES FINANCIEROS S.A. Y MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

3. CLAUSULAS ESPECIALES

3.1 MERITO EJECUTIVO

a. Todas las obligaciones que se deriven de este contrato podrán ser exigidas judicialmente con la simple presentación del contrato acompañado de certificación del incumplimiento emitida por MOVILES FINANCIEROS S.A.

b. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato, o del pago de alguno de los títulos valores Y tendrá la obligación de hacer entrega material del vehículo sin necesidad de requerimiento judicial.

3.2 **CLAUSULA PENAL**

a. Si MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ incumple las obligaciones de este contrato estará obligado a pagar a MOVILES FINANCIEROS S.A, a titulo de sanción pecuniaria, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la OBLIGACIÓN TOTAL DE PAGO, es decir, la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CTE ($8.947.614,oo).**

b. El pago de esta sanción no afectara la reclamación de otros perjuicios causados a MOVILES FINANCIEROS S.A.

3.3 **CESIÓN**

MOVILES FINANCIEROS S.A., podrá ceder el derecho de prenda constituido a través de este contrato con la simple comunicación.

3.4 **DURACIÓN**

El vehículo se encontrara gravado en Prenda a favor de MOVILES FINANCIEROS S.A durante todo el tiempo en que MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ deban el pago de cualquier obligación a MOVILES FINANCIEROS S.A.

En señal de aceptación de las partes se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C a los **19** días del mes de **Enero** de **2012**

MOVILES FINANCIEROS S.A.,

GLADYS PAOLA GOMEZ
C.C.52.645.784 de Usaquen
GERENTE MOVILES FINANCIEROS S.A.
Nit, 900.249.352-2

FIRMA:
MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ
C.C. 1.022.336.919 **de Bogotá**
Dirección: Cra 84 No 68 A 20
Teléfono: 4913972 - 3143673900

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ
Reconocimiento de Documento y Huella
EUGENIO GIL GIL
Notario

Compareció :
MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ
Identificado con :C.C. 1022336919 .

DECLARÓ:Que conoce el contenido del presente documento; y Que la FIRMA Y HUELLA puesta en el mismo son suyas.

Firma declarante
X

Fecha : 19-Ene-2012 16:47:23

Firma notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 BOGOTÁ, D. C.
EUGENIO GIL GIL NOTARIO

Certificado de tradición

Nro. CT560024240

El vehículo de placas VDE514 tiene las siguientes características:

Placa:	VDE514	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	**Modelo:**	2004
Color:	AMARILLO CROMADO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PÚBLICO
Serie:	KNADC221246323713	**Motor:**	A3E368668
Chasis:	KNADC221246323713	**Línea:**	RIO NB
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1343	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	10910	**Estado:**	REGISTRADO
Tarjeta de operación:	**1416188**		
Fecha de expedición T.O.:	**20/02/2014**		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186050638282 del 31/03/2004, B/ventura.

Empresa Afiliadora: TAX EXPRESS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: MOVILES FINANCIEROS SA

Propietario(s) Actual(es)

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Historial de propietarios

06/01/2007 De GUSTAVO BARRERO PINILLOS, A CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, Traspaso; 12/10/2007 De CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, A MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560024240

Dado en Bogotá, 18 de mayo de 2016 a las 15:57:27

A solicitud de: GABRIEL HERNAN CORTES PARRA con C.C. C79267006 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

FIEL CO... ORIGINAL

Registradora del Estado Civil

ORGANIZACIÓN ELECTO...
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ES...

EDUARDO PEÑALOZA JUVINAO
NOTARIO 67

6 FEB 2015

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Serial 04262565

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 7 8 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA.....

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

REYES SUAREZ MICHEL FERNANDO.....

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 1.022.336.919.....	MASCULINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CAQUETA EL PAUJIL .....

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2012 Mes SEP Día 01	.....	N. 764.....

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
.....	Año ... Mes ... Día ...

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [X] Certificado Médico [ ]	FISCAL 18 SECC PTO. RICO CAQ.....

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORTES RODRIGUEZ ARLES MAX.....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
SIN INFORMACION.....	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2012 Mes SEP Día 28	NOHORA ISABEL ORTEGA ARIAS.....

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

TOTAL LIQUIDACION A 19-05-2016		
MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ		
CUOTA	LETRA	VALOR
1	74153	$ 3.508.233,00
2	74154	$ 3.450.120,00
3	74155	$ 3.411.613,00
4	74156	$ 3.397.345,00
5	74157	$ 3.335.086,00
6	74158	$ 3.297.129,00
7	74159	$ 3.257.646,00
8	74160	$ 3.218.163,00
9	74161	$ 3.179.966,00
10	74162	$ 3.140.433,00
11	74163	$ 3.102.218,00
12	74164	$ 3.062.826,00
13	74165	$ 3.023.528,00
14	74166	$ 3.011.738,00
15	74167	$ 2.948.780,00
16	74168	$ 2.910.662,00
17	74169	$ 2.871.230,00
18	74170	$ 2.833.606,00
19	74171	$ 2.794.997,00
20	74172	$ 2.756.388,00
21	74173	$ 2.719.563,00
22	74174	$ 2.681.781,00
23	74175	$ 2.645.260,00
24	74176	$ 2.607.682,00
25	74177	$ 2.570.240,00
26	74178	$ 2.536.542,00
TOTAL LIQUIDACION A 19-05-2016		$ 78.272.775,00

SEADJUNTA LIQUIDACION TITULO POR TITULO

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 20/01/2016

DEMANDADO deudor

DEMANDANTE

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

RAD. No. 2011-671

MICHEL FERNANDO YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
01/02/2012	19/02/2012	19,92	29,88	2,20258%	28	29/02/2012	$ 1.720.695	$ 37.900	$ 1.263	$ 35.373
01/03/2012	31/03/2012	19,92	29,88	2,20258%	30	31/03/2012	$ 1.720.695	$ 37.900	$ 1.263	$ 37.900
01/04/2012	30/04/2012	20,52	30,78	2,26141%	29	30/04/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 37.615
01/05/2012	31/05/2012	20,52	30,78	2,26141%	30	31/05/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 38.912
01/06/2012	30/06/2012	20,52	30,78	2,26141%	29	30/06/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 37.615
01/07/2012	31/07/2012	20,86	31,29	2,29458%	30	31/07/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 39.483
01/08/2012	31/08/2012	20,86	31,29	2,29458%	30	31/08/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 39.483
01/09/2012	30/09/2012	20,86	31,29	2,29458%	29	30/09/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 38.167
01/10/2012	31/10/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/10/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/11/2012	30/11/2012	20,89	31,335	2,29750%	29	30/11/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 38.215
01/12/2012	31/12/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/12/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1412		$ 1.720.695			$ 1.787.538

CAPITAL	$ 1.720.695
INTERESES MORA	$ 1.787.538
TOTAL	$ 3.508.233

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 01 74153

FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA	20/01/2016
DEMANDADO	deudor
DEMANDANTE	
JUZGADO XXX CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN RAD. No. 2011-671	MICHEL FERNANDO YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/03/2012	31/03/2012	19,92	29,88	2,20258%	12	31/03/2012	$ 1.720.695	$ 37.900	$ 1.263	$ 15.160
01/04/2012	30/04/2012	20,52	30,78	2,26141%	29	30/04/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 37.615
01/05/2012	31/05/2012	20,52	30,78	2,26141%	30	31/05/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 38.912
01/06/2012	30/06/2012	20,52	30,78	2,26141%	29	30/06/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 37.615
01/07/2012	31/07/2012	20,86	31,29	2,29458%	30	31/07/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 39.483
01/08/2012	31/08/2012	20,86	31,29	2,29458%	30	31/08/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 39.483
01/09/2012	30/09/2012	20,86	31,29	2,29458%	29	30/09/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 38.167
01/10/2012	31/10/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/10/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/11/2012	30/11/2012	20,89	31,335	2,29750%	29	30/11/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 38.215
01/12/2012	31/12/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/12/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1366		$ 1.720.695			$ 1.729.425

CAPITAL		$ 1.720.695
INTERESES MORA		$ 1.729.425
	TOTAL	$ 3.450.120

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 02 74154

FACTURA

TOTAL

36

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA	**20/01/2016**
DEMANDADO	**deudor**
DEMANDANTE	
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	
RAD. No. 2011-671	**MICHEL FERNANDO YEYES SUAREZ**

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/04/2012	30/04/2012	20,52	30,78	2,26141%	11	30/04/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 14.268
01/05/2012	31/05/2012	20,52	30,78	2,26141%	30	31/05/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 38.912
01/06/2012	30/06/2012	20,52	30,78	2,26141%	29	30/06/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 37.615
01/07/2012	31/07/2012	20,86	31,29	2,29458%	30	31/07/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 39.483
01/08/2012	31/08/2012	20,86	31,29	2,29458%	30	31/08/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 39.483
01/09/2012	30/09/2012	20,86	31,29	2,29458%	29	30/09/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 38.167
01/10/2012	31/10/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/10/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/11/2012	30/11/2012	20,89	31,335	2,29750%	29	30/11/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 38.215
01/12/2012	31/12/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/12/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1336		$ 1.720.695			$ 1.690.918

CAPITAL		**$ 1.720.695**
INTERESES MORA		**$ 1.690.918**
	TOTAL	**$ 3.411.613**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 03 74155
FACTURA

TOTAL

37

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA	**19/05/2016**
DEMANDADO	**deudor**
DEMANDANTE	
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	
RAD. No. 2011-671	**MICHEL FERNANDO YEYES SUAREZ**

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
01/05/2012	31/05/2012	20,52	30,78	2,26141%	30	31/05/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 38.912
01/06/2012	30/06/2012	20,52	30,78	2,26141%	29	30/06/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 37.615
01/07/2012	31/07/2012	20,86	31,29	2,29458%	30	31/07/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 39.483
01/08/2012	31/08/2012	20,86	31,29	2,29458%	30	31/08/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 39.483
01/09/2012	30/09/2012	20,86	31,29	2,29458%	29	30/09/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 38.167
01/10/2012	31/10/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/10/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/11/2012	30/11/2012	20,89	31,335	2,29750%	29	30/11/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 38.215
01/12/2012	31/12/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/12/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1325		$ 1.720.695			$ 1.676.650

CAPITAL		**$ 1.720.696**
INTERESES MORA		**$ 1.676.650**
	TOTAL	**$ 3.397.345**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 04 74156
FACTURA

TOTAL

38

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA	**19/05/2016**
DEMANDADO	**deudor**
DEMANDANTE	
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	
RAD. No. 2011-671	**MICHEL FERNANDO YEYES SUAREZ**

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/06/2012	30/06/2012	20,52	30,78	2,26141%	11	30/06/2012	$ 1.720.695	$ 38.912	$ 1.297	$ 14.268
01/07/2012	31/07/2012	20,86	31,29	2,29458%	30	31/07/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 39.483
01/08/2012	31/08/2012	20,86	31,29	2,29458%	30	31/08/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 39.483
01/09/2012	30/09/2012	20,86	31,29	2,29458%	29	30/09/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 38.167
01/10/2012	31/10/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/10/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/11/2012	30/11/2012	20,89	31,335	2,29750%	29	30/11/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 38.215
01/12/2012	31/12/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/12/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1277		$ 1.720.695			$ 1.614.391

CAPITAL		**$ 1.720.695**
INTERESES MORA		**$ 1.614.391**
	TOTAL	**$ 3.335.086**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 05 74157
FACTURA

TOTAL

39

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 19/05/2016
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
RAD. No. 2011-671 MICHEL FERNANDO YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/07/2012	31/07/2012	20,86	31,29	2,29458%	12	31/07/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 15.793
01/08/2012	31/08/2012	20,86	31,29	2,29458%	30	31/08/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 39.483
01/09/2012	30/09/2012	20,86	31,29	2,29458%	29	30/09/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 38.167
01/10/2012	31/10/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/10/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/11/2012	30/11/2012	20,89	31,335	2,29750%	29	30/11/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 38.215
01/12/2012	31/12/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/12/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1248		$ 1.720.695			$ 1.576.434

CAPITAL	**$ 1.720.695**
INTERESES MORA	**$ 1.576.434**
TOTAL	**$ 3.297.129**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 06 24158
FACTURA

TOTAL

10

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA	**19/05/2016**
DEMANDADO	**deudor**
DEMANDANTE	
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN RAD. No. 2011-671	**MICHEL FERNANDO YEYES SUAREZ**

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/08/2012	31/08/2012	20,86	31,29	2,29458%	12	31/08/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 15.793
01/09/2012	30/09/2012	20,86	31,29	2,29458%	29	30/09/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 38.167
01/10/2012	31/10/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/10/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/11/2012	30/11/2012	20,89	31,335	2,29750%	29	30/11/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 38.215
01/12/2012	31/12/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/12/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1218		$ 1.720.695			$ 1.536.951

CAPITAL	**$ 1.720.695**
INTERESES MORA	**$ 1.536.951**
TOTAL	**$ 3.257.646**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 7 74159
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA	19/05/2016
DEMANDADO	deudor
DEMANDANTE	
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	
RAD. No. 2011-671	MICHEL FERNANDO YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/09/2012	30/09/2012	20,86	31,29	2,29458%	11	30/09/2012	$ 1.720.695	$ 39.483	$ 1.316	$ 14.477
01/10/2012	31/10/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/10/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/11/2012	30/11/2012	20,89	31,335	2,29750%	29	30/11/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 38.215
01/12/2012	31/12/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/12/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1188		$ 1.720.695			$ 1.497.468

CAPITAL	**$ 1.720.695**
INTERESES MORA	**$ 1.497.468**
TOTAL	**$ 3.218.163**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 8 74160
FACTURA

TOTAL

42

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA **19/05/2016**
DEMANDADO **deudor**
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/10/2012	31/10/2012	20,89	31,335	2,29750%	12	31/10/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 15.813
01/11/2012	30/11/2012	20,89	31,335	2,29750%	29	30/11/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 38.215
01/12/2012	31/12/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/12/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1159		$ 1.720.695			$ 1.459.271

CAPITAL	**$ 1.720.695**
INTERESES MORA	**$ 1.459.271**
TOTAL	**$ 3.179.966**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 9 74161
FACTURA

TOTAL

53

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 19/06/2016
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE

MICHEL FERNANDO YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/11/2012	30/11/2012	20,89	31,335	2,29750%	11	30/11/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 14.495
01/12/2012	31/12/2012	20,89	31,335	2,29750%	30	31/12/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 39.533
01/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1129		$ 1.720.695			$ 1.419.738

CAPITAL	**$ 1.720.695**
INTERESES MORA	**$ 1.419.738**
TOTAL	**$ 3.140.433**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 10 74162
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 19/05/2016
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/12/2012	31/12/2012	20,89	31,335	2,29750%	12	31/12/2012	$ 1.720.695	$ 39.533	$ 1.318	$ 15.813
01/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1100		$ 1.720.695			$ 1.381.523

CAPITAL		$ 1.720.695
INTERESES MORA		$ 1.381.523
	TOTAL	$ 3.102.218

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 11 74163
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 19/05/2016
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/01/2013	31/01/2013	20,75	31,125	2,28386%	12	31/01/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 15.719
01/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	27	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 35.368
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1070		$ 1.720.695			$ 1.342.131

CAPITAL	$ 1.720.695
INTERESES MORA	$ 1.342.131
TOTAL	$ 3.062.826

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 12 74164
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 19/05/2016
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/02/2013	28/02/2013	20,75	31,125	2,28386%	9	28/02/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 11.789
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1040		$ 1.720.695			$ 1.302.833

CAPITAL		$ 1.720.695
INTERESES MORA		$ 1.302.833
	TOTAL	$ 3.023.528

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 13 74165
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA **19/05/2016**
DEMANDADO **deudor**
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	11	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 14.459
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					983		$ 1.720.695			$ 1.228.085

CAPITAL		**$ 1.720.695**
INTERESES MORA		**$ 1.228.085**
	TOTAL	**$ 2.948.780**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 15 74167
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 19/05/2016
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
01/03/2013	31/03/2013	20,75	31,125	2,28386%	30	31/03/2013	$ 1.720.695	$ 39.298	$ 1.310	$ 39.298
01/04/2013	30/04/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/04/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	30	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 39.432
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					1031		$ 1.720.695			$ 1.291.043

CAPITAL	**$ 1.720.695**
INTERESES MORA	**$ 1.291.043**
TOTAL	**$ 3.011.738**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 14 74166
FACTURA

TOTAL

49

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA **19/05/2016**
DEMANDADO **deudor**
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/05/2013	31/05/2013	20,83	31,245	2,29166%	12	31/05/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 15.773
01/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	29	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 38.118
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					954		$ 1.720.695			$ 1.189.967

CAPITAL		**$ 1.720.695**
INTERESES MORA		**$ 1.189.967**
	TOTAL	**$ 2.910.662**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 16 74168
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA **19/05/2016**
DEMANDADO **deudor**
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/06/2013	30/06/2013	20,83	31,245	2,29166%	11	30/06/2013	$ 1.720.695	$ 39.432	$ 1.314	$ 14.459
01/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					924		$ 1.720.695			$ 1.150.535

CAPITAL	**$ 1.720.695**
INTERESES MORA	**$ 1.150.535**
TOTAL	**$ 2.871.230**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 17 74169
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 19/05/2016
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/07/2013	31/07/2013	20,34	30,51	2,24380%	12	31/07/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 15.444
01/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	30	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 38.609
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					895		$ 1.720.695			$ 1.112.911

CAPITAL		$ 1.720.695
INTERESES MORA		$ 1.112.911
	TOTAL	$ 2.833.606

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 18 74170
FACTURA

TOTAL

52

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA **19/05/2016**
DEMANDADO **deudor**
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/08/2013	31/08/2013	20,34	30,51	2,24380%	12	31/08/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 15.444
01/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	29	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 37.322
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					865		$ 1.720.695			$ 1.074.302

CAPITAL		**$ 1.720.695**
INTERESES MORA		**$ 1.074.302**
	TOTAL	**$ 2.794.997**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 19 74171
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 19/05/2016
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/09/2013	30/09/2013	20,34	30,51	2,24380%	11	30/09/2013	$ 1.720.695	$ 38.609	$ 1.287	$ 14.157
01/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					835		$ 1.720.695			$ 1.035.693

CAPITAL		**$ 1.720.695**
INTERESES MORA		**$ 1.035.693**
	TOTAL	**$ 2.756.388**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 20 74172
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA **19/05/2016**
DEMANDADO **deudor**
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/10/2013	31/10/2013	19,85	29,775	2,19569%	12	31/10/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 15.112
01/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	29	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 36.522
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					806		$ 1.720.695			$ 998.868

CAPITAL	**$ 1.720.696**
INTERESES MORA	**$ 998.868**
TOTAL	**$ 2.719.563**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 21 74173
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA **19/06/2016**
DEMANDADO **deudor**
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/11/2013	30/11/2013	19,85	29,775	2,19569%	11	30/11/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 13.853
01/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	30	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 37.781
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					776		$ 1.720.695			$ 961.086

CAPITAL	**$ 1.720.695**
INTERESES MORA	**$ 961.086**
TOTAL	**$ 2.681.781**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 22 74174
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA **19/05/2016**
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/12/2013	31/12/2013	19,85	29,775	2,19569%	12	31/12/2013	$ 1.720.695	$ 37.781	$ 1.259	$ 15.112
01/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					747		$ 1.720.695			$ 924.565

CAPITAL		**$ 1.720.695**
INTERESES MORA		$ 924.565
	TOTAL	$ 2.645.260

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 23 **74175**
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 19/05/2016
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/01/2014	31/01/2014	19,65	29,475	2,17598%	12	31/01/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 14.977
01/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	27	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 33.698
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					717		$ 1.720.695			$ 886.987

CAPITAL	**$ 1.720.695**
INTERESES MORA	**$ 886.987**
TOTAL	**$ 2.607.682**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 24 74176
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 19/05/2016
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/02/2014	28/02/2014	19,65	29,475	2,17598%	9	28/02/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 11.233
01/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	30	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 37.442
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					687		$ 1.720.695			$ 849.545

CAPITAL	**$ 1.720.695**
INTERESES MORA	**$ 849.545**
TOTAL	**$ 2.570.240**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 25 74177
FACTURA

TOTAL

LIQUIDACION CREDITOS.

FECHA 19/05/2016
DEMANDADO deudor
DEMANDANTE

MICHEL
FERNANDO
YEYES SUAREZ

VALOR DEUDA- ABONOS- SALDOS

FECHA	PERIODO INTERESES	TASA EA	tasa efectivo anual MORA	tsa mensual mora	Dias Mora	F/VCTO	VALOR	%mes	%dia	% MORA
19/03/2014	31/03/2014	19,65	29,475	2,17598%	12	31/03/2014	$ 1.720.695	$ 37.442	$ 1.248	$ 14.977
01/04/2014	30/04/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/04/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/05/2014	31/05/2014	19,63	29,445	2,17401%	30	31/05/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 37.408
01/06/2014	30/06/2014	19,63	29,445	2,17401%	29	30/06/2014	$ 1.720.695	$ 37.408	$ 1.247	$ 36.161
01/07/2014	31/07/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/07/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/08/2014	31/08/2014	19,33	28,995	2,14436%	30	31/08/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/09/2014	30/09/2014	19,33	28,995	2,14436%	29	30/09/2014	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/10/2014	31/10/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/10/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/11/2014	30/11/2014	19,17	28,755	2,12851%	29	30/11/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 35.404
01/12/2014	31/12/2014	19,17	28,755	2,12851%	30	31/12/2014	$ 1.720.695	$ 36.625	$ 1.221	$ 36.625
01/01/2015	31/01/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/01/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/02/2015	28/02/2015	19,21	28,815	2,13248%	27	28/02/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 33.024
01/03/2015	31/03/2015	19,21	28,815	2,13248%	30	31/03/2015	$ 1.720.695	$ 36.693	$ 1.223	$ 36.693
01/04/2015	30/04/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/04/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/05/2015	31/05/2015	19,37	29,055	2,14832%	30	31/05/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 36.966
01/06/2015	30/06/2015	19,37	29,055	2,14832%	29	30/06/2015	$ 1.720.695	$ 36.966	$ 1.232	$ 35.734
01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/07/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,20324%	30	31/08/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 37.911
01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,20324%	29	30/09/2015	$ 1.720.695	$ 37.911	$ 1.264	$ 36.647
01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/10/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,14436%	29	30/11/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 35.668
01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,14436%	30	31/12/2015	$ 1.720.695	$ 36.898	$ 1.230	$ 36.898
01/01/2016	30/01/2016	19,68	29,52	2,17894%	29	30/01/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/02/2016	02/02/2016	19,68	29,52	2,17894%	28	29/02/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 34.993
01/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,17894%	30	31/03/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 37.493
01/04/2016	30/04/2016	19,68	30,81	2,17894%	29	30/04/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 36.243
01/05/2016	19/05/2016	19,68	30,81	2,17894%	18	19/05/2016	$ 1.720.695	$ 37.493	$ 1.250	$ 22.496
					660		$ 1.720.695			$ 815.847

CAPITAL	**$ 1.720.696**
INTERESES MORA	**$ 815.847**
TOTAL	**$ 2.536.542**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO

LETRA No. 26 74178
FACTURA

TOTAL

AÑO GRAVABLE 2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores	Formulario No. 2016203011633107070	No. referencia de recaudo 16031276323	303

A. IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO

1. PLACA VDE514	2. MODELO 2004	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1343
5. MARCA KIA	6. LÍNEA RIO NB TAXI MT		7. GRUPO

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ	9.	CC-1022336919
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 84 68A 20	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 13/05/2016	HASTA (dd/mm/aaaa) 22/07/2016
C. LIQUIDACION PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	5,700,000	5,700,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	29,000	29,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	29,000	29,000
16. SANCIONES	VS	0	0
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	29,000	29,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	46,000	46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	3,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	72,000	75,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	3,000	3,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	75,000	78,000

SAT | SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO 2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	X Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores X	Formulario No. 2016203011633107070	No. referencia de recaudo 16031276323	303

A. IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. PLACA VDE514	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ	
3. CC - 1022336919	4. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	5,700,000	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 13/05/2016	HASTA (dd/mm/aaaa) 22/07/2016
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	72,000	75,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	75,000	78,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

X (415)7707202603130(8020)160312763230006705 72(3900)00000000072000(96)20160513

(415)7707202603130(8020)160312763230178064 71(3900)00000000075000(96)20160722

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202603130(8020)160312763231846756 19(3900)00000000075000(96)20160513

(415)7707202603130(8020)160312763231831952 67(3900)00000000078000(96)20160722

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No.
SAT	SELLO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049477473186CC

21 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:01:27

R049477473 PAGINA: 1 de 3
* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MOVILES FINANCIEROS S.A.S
N.I.T. : 900249352-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01848904 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 116 NO. 18 45 202
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.movilesfinancieros@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 116 NO. 18 45 202
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad.movilesfinancieros@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002209 DE NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252907 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MOVILES FINANCIEROS SA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01886987 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MOVILES FINANCIEROS SA POR EL DE: MOVILES FINANCIEROS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 35 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01886987 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MOVILES FINANCIEROS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2982	2011/10/14	NOTARIA 43	2011/11/04	01525524
2500	2012/10/18	NOTARIA 77	2012/10/31	01677475
35	2014/10/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/11/21	01886987
36	2015/03/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/30	02032345

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FACTORING, EN VIRTUD DEL CUAL PODRÁ ADQUIRIR DERECHOS PATRIMONIALES CIERTOS, DE CONTENIDO CREDITICIO, TALES COMO FACTURAS DE VENTA, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, BONOS DE PRENDA, SENTENCIAS EJECUTORIADAS Y ACTAS DE CONCILIACIÓN. EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD TAMBIÉN PODRÁ: (I) ADMINISTRAR LA CARTERA Y REGISTRO CONTABLE DE LOS ABONOS Y DEL PAGO DE LOS TÍTULOS O DE LOS CRÉDITOS QUE NO PERTENEZCAN AL FACTOR; (II) LA COBRANZA DE LOS TÍTULOS O DE CRÉDITOS QUE NO LE PERTENEZCAN AL FACTOR; (III) LA ASESORÍA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS NECESARIOS PARA DISPERSAR EL RIESGO DE RETORNO DE LA CARTERA; (IV) LA CUSTODIA DE LOS TÍTULOS CONTENTIVOS DE CRÉDITOS O DE DERECHOS QUE NO LE PERTENEZCAN AL FACTOR; (V) EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS O AVANCES CON CARGO A LAS OPERACIONES DE FACTORING Y; (VI) EL CORRETAJE DE FACTORING. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO, BIEN SEA POR O RESPECTO DE OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO, COMO DE OPERACIONES PASIVAS; ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, TRANSIGIR Y SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS Y DE AMIGABLES COMPONEDORES, QUE PODRÁN DECIDIR SOBRE CUALQUIER CLASE DE CONTROVERSIA DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE; INCORPORARSE A CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA QUE SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL SUYO, CON ARREGLO A LA LEY; CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS PREPARATORIOS Y COMPLEMENTARIOS, O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y/O DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00
VALOR NOMINAL	: $500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00

VALOR NOMINAL : $500,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : $500,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y SERÁ EL EJECUTOR INMEDIATO DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES, SEGÚN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS Y TENDRÁ UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE UN AÑO PARÁGRAFO: ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE JUDICIAL FUNCIÓN PRINCIPAL SERÁ LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, ANTE TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS Y ANTE TODOS LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON FACULTAD PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, RECIBIR, CONSTITUIR APODERADOS. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PERIODOS DE UN (1) AÑO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01886987 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GIRALDO DUARTE JUANITA	C.C. 000000051669976
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ROMERO HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079188248

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02032346 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
MESA VELEZ RAMIRO	C.C. 000000079231576

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2016, BAJO EL NO. 02089816 DEL LIBRO IX, ROMERO HERNANDEZ CARLOS ALBERTO RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Y DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL A.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN QUE ELLA INTERVENGA. 2. DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS Y A LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. CREAR LOS CARGOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS FUNCIONES, SEÑALAR LAS ASIGNACIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE HAYAN DE DESEMPEÑARLOS. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON EL INFORME SOBRE SU GESTIÓN Y RENDIRLE CUENTAS CUANDO ÉSTA LO PIDA O LA LEY LO EXIJA. 5. NEGOCIAR Y CELEBRAR CUALQUIER ACTO, OPERACIÓN O CONTRATO COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES A CABALIDAD. 6. NOMBRAR APODERADOS PARA CASOS ESPECIALES Y CONFIARLES TODAS LAS FUNCIONES QUE LA SITUACIÓN REQUIERA. 7. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS LE OTORGUEN. PARÁGRAFO: B. EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, ANTE TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SUPERINTENDENCIAS Y POLICIVAS Y ANTE TODOS LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. 2. NOTIFICARSE, CONSTITUIRSE EN PARTE Y EN PARTE CIVIL Y COMO VÍCTIMA EN LOS PROCESOS PENALES. 3. PRESENTAR DEMANDAS Y CONTESTAR DEMANDAS. 4. INTERPONER RECURSOS INCLUYENDO EL DE CASACIÓN Y PROPONER TODA CLASE DE INCIDENTES INCLUSO EL DE TACHA DE FALSEDAD. 5. REPRESENTAR CON PLENAS FACULTADES A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS INCLUYENDO LAS DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. 6. IGUALMENTE TENDRÁ PLENAS FACULTADES PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL MANDATO; Y RECIBIR PAGOS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA CABAL DEFENSA DE LA SOCIEDAD SIN QUE SE PUEDA INVOCAR INSUFICIENCIA DE PODER.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049477473186CC

21 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:01:27

R049477473 PAGINA: 3 de 3

* *

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DE: MOVILES FINANCIEROS S.A.
CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE: MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ.

GABRIEL HERNÀN CORTÈS PARRA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con T.P. No.119.218 del C.S de la J, obrando en mi calidad de endosatario en procuración de **MOVILES FINANCIEROS S.A.** entidad legalmente constituida con Nit No. 900.249.352-2, con domicilio principal en al ciudad de Bogotá, y representada legalmente por JUANITA GIRALDO DUARTE mayor de edad, con C.C. No. 51.669.976 de Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, me permito por medio del presente escrito formular ante su Despacho demanda *ejecutiva prendaria de menor cuantía contra de los HEREDEROS* INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ(q.pd), y quien en vida se identificaba con la C.C.N. 1.022.336.919 persona esta que falleciera el 01 de septiembre de 2012, por lo tanto la demanda ha de dirigirse contra los herederos de éste de los cuales desconozco la existencia real de ellos manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, y presumo que de existir puedan tender como lugar de residencia el expresado por el deudor al momento del otorgamiento del crédito, por lo tanto se tramita el presente proceso ejecutivo para que se libre a favor de mi poderdante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1- **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**, una letra de cambio No. 74153 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día febrero 19 de 2012.
2- **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**, una letra de cambio No. 74154 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE *MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte)*, con fecha de pago para el día marzo 19 de 2012.
3- **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**, una letra de cambio No. 74155 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día abril 19 de 2012.
4- **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**, una letra de cambio No. 74156 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día mayo 19 de 2012.
5- **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**, una letra de cambio No. 74157 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día junio 19 de 2012.
6- **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74158 por valor de UN MILLON SETECIENTOS

VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día julio 19 de 2012.

7- **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74159 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día agosto 19 de 2012.

8- **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**K una letra de cambio No. 74160 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día septiembre 19 de 2012.

9- **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**, una letra de cambio No. 74161 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día octubre 19 de 2012.

10-**MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**. una letra de cambio No. 74162 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día noviembre 19 de 2012.

11-**MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74163 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día diciembre 19 de 2012.

12-**MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74164 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día enero 19 de 2013.

13-**MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74165 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día febrero 19 de 2013.

14-**MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74166 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día marzo 19 de 2013.

15-**MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74167 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día abril 19 de 2013.

16-**MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74168 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día mayo 19 de 2013.

17-**MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74169 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día junio 19 de 2013.

18-**MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ** giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74170 por valor de UN MILLON SETECIENTOS

VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día julio 19 de 2013.

19-MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74171 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día agosto 19 de 2013.

20-MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74172 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día septiembre 19 de 2013.

21-MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74173 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día octubre 19 de 2013.

22-MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74174 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día noviembre 19 de 2013.

23-MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74175 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día diciembre 19 de 2013.

24-MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74176 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día enero 19 de 2014.

25-MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74177 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día febrero 19 de 2014.

26-MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ y LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ giraron a la orden de la **MOVILES FINANCIEROS S.A.**., una letra de cambio No. 74178 por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), con fecha de pago para el día marzo 19 de 2014.

27-En la actualidad **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ , LUIS ANTONIO SUAREZ RAMIREZ**, ni los herederos indeterminados de **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ** han cancelado ni el capital ni los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación.

28-Se trata de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

29-Para garantizar el pago de la obligación, además de su responsabilidad personal, el deudor **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ**, gravó con prenda a favor de **MOVILES FINANCIEROS S.A** un vehículo de su propiedad de las siguientes características: 1-) PLACAS: VDE 514, MARCA: KIA, LINEA: RIO NB, COLOR: AMARILLO CROMADO, MODELO 2004, MOTOR A3E368668, SERVICIO: PUBLICO, AFILIADO A: TAX EXPRESS., en su condición de último beneficiario tenedor me ha otorgado poder para impetrar el proceso ejecutivo prendario.

30- MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ falleció el 01 de septiembre de 2012 como consta en certificado de defunción No. 04262565.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, en forma respetuosa se ordene:

1. Previo al mandamiento de pago ordenar notificar a los herederos indeterminados de **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ** conforme al articulo 1434 del Código Civil de la existencia de títulos valores descritos en los numerales primero al veintiséis los hechos de esta demanda.
2. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;**UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74153 con fecha de vencimiento 19 de febrero de 2012 descrita en el numeral primero de los hechos de esta demanda.
3. librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de febrero de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión primera de esta demanda.
4. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74154 con fecha de vencimiento 19 de marzo de 2012 descrita en el numeral segundo de los hechos de esta demanda.
5. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de marzo de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión tercero de esta demanda.
6. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74155 con fecha de vencimiento 19 de abril de 2012 descrita en el numeral tercero de los hechos de esta demanda.
7. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de abril de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión quinto de esta demanda.
8. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74156 con fecha de vencimiento 19 de mayo de 2012 descrita en el numeral cuarto de los hechos de esta demanda.
9. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de mayo de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión séptima de esta demanda.
10. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74157 con fecha de vencimiento 19 de junio de 2012 descrita en el numeral quinto de los hechos de esta demanda.
11. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es

decir, desde el 19 de junio de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión novena de esta demanda.

12. **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74158 con fecha de vencimiento 19 de julio de 2012 descrita en el numeral sexto de los hechos de esta demanda.
13. librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de julio de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión once de esta demanda.
14. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74159 con fecha de vencimiento 19 de agosto de 2012 descrita en el numeral séptimo de los hechos de esta demanda.
15. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de agosto de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión trece de esta demanda.
16. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74160 con fecha de vencimiento 19 de septiembre de 2012 descrita en el numeral octavo de los hechos de esta demanda.
17. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de septiembre de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión quince de esta demanda.
18. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74161 con fecha de vencimiento 19 de octubre de 2012 descrita en el numeral noveno de los hechos de esta demanda.
19. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de octubre de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión diez y siete de esta demanda.
20. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74162 con fecha de vencimiento 19 de noviembre de 2012 descrita en el numeral decimo de los hechos de esta demanda.
21. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de noviembre de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión diez nueve de esta demanda.

69

22. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74163 con fecha de vencimiento 19 de diciembre de 2012 descrita en el numeral undécimo de los hechos de esta demanda.

23. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de diciembre de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión veintiuna de esta demanda.

24. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74164 con fecha de vencimiento 19 de enero de 2013 descrita en el numeral décimo segundo de los hechos de esta demanda.

25. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de enero de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión veintitrés de esta demanda.

26. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74165 con fecha de vencimiento 19 de febrero de 2013 descrita en el numeral décimo tercero de los hechos de esta demanda.

27. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de febrero de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión veinticinco de esta demanda.

28. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74166 con fecha de vencimiento 19 de marzo de 2013 descrita en el numeral décimo cuarto de los hechos de esta demanda.

29. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de marzo de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión veintisiete de esta demanda.

30. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi *poderdante, por las siguientes sumas;* ***UN MILLON SETECIENTOS*** **VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74167 con fecha de vencimiento 19 de abril de 2013 descrita en el numeral décimo quinto de los hechos de esta demanda.

31. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de abril de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión veintinueve de esta demanda.

32. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74168 con fecha de vencimiento 19 de mayo de 2013 descrita en el numeral décimo sexto de los hechos de esta demanda.

33. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de mayo de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión treintaiuno de esta demanda.

34. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74169 con fecha de vencimiento 19 de junio de 2013 descrita en el numeral décimo séptimo de los hechos de esta demanda.

35. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de junio de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión treinta y tres de esta demanda.

36. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74170 con fecha de vencimiento 19 de julio de 2013 descrita en el numeral décimo octavo de los hechos de esta demanda.

37. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de julio de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión treinta y cinco de esta demanda.

38. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74171 con fecha de vencimiento 19 de agosto de 2013 descrita en el numeral décimo noveno de los hechos de esta demanda.

39. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de agosto de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión treinta y siete de esta demanda.

40. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi *poderdante, por las siguientes sumas;* ***UN MILLON SETECIENTOS*** **VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74172 con fecha de vencimiento 19 de septiembre de 2013 descrita en el numeral vigésimo de los hechos de esta demanda.

41. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de septiembre de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión treinta y nueve de esta demanda.

42. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74173 con fecha de vencimiento 19 de octubre de 2013 descrita en el numeral vigésimo primero de los hechos de esta demanda.

43. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de octubre de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión cuarenta y uno de esta demanda.

44. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74174 con fecha de vencimiento 19 de noviembre de 2013 descrita en el numeral vigésimo segundo de los hechos de esta demanda.

45. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de noviembre de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión cuarenta y tres de esta demanda.

46. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74175 con fecha de vencimiento 19 de diciembre de 2013 descrita en el numeral vigésimo tercero de los hechos de esta demanda.

47. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de diciembre de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión cuarenta y cinco de esta demanda.

48. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74176 con fecha de vencimiento 19 de enero de 2014 descrita en el numeral vigésimo cuarto de los hechos de esta demanda.

49. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de enero de 2014 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión cuarenta y siete de esta demanda.

50. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi *poderdante, por las siguientes sumas;* **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74177 con fecha de vencimiento 19 de febrero de 2014 descrita en el numeral vigésimo quinto de los hechos de esta demanda.

51. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de febrero de 2014 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión cuarenta y nueve de esta demanda.

52. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en titulo valor letra de cambio No. 74178 con fecha de vencimiento 19 de marzo de 2014 descrita en el numeral vigésimo sexto de los hechos de esta demanda.

53. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 19 de marzo de 2014 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión cincuenta y uno de esta demanda.

54. Se Condene en las costas del proceso a la parte demandada

PRETENSIÓN ESPECIAL

1- Solicito al señor juez que conforme a lo establecido en el artículo 467 del C.G.P se adjudique en favor de mi poderdante el bien dado en garantía de prenda de las siguientes características: vehículo automotor el cuál incluye los derechos sobre el cupo por tratarse de un vehículo de servicio público de PLACAS: VDE514, MARCA: KIA, LINEA: RIO NB, COLOR: AMARILLO CROMADO, MODELO 2004, MOTOR No.A3E368668; SERVICIO: PUBLICO; AFILIADO A: TAX EXPRESS S.A.

2- Subsidiariamente solicito al señor juez que de presentarse oposición a través de excepciones de mérito por parte de los demandados el trámite de este proceso se comporte por lo reglado en el artículo 468 del Código General del proceso.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito al señor juez se sirva decretarlas siguientes medidas cautelares:
1- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ**, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, y mismo tiempo, por tratarse de un vehículo de servicio público individual "taxi", se deberán embargar los derechos que sobre el cupo se tiene por parte del demandado; vehículo de las siguientes características:
1-PLACAS: VDE514, MARCA: KIA, LINEA: RIO NB, COLOR: AMARILLO CROMADO, *MODELO 2004, MOTOR No.A3E368668; SERVICIO: PUBLICO;* AFILIADO A: TAX EXPRESS S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:
Artículos 712 a 733 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código de General del Proceso, 467 y 468 las normas contenidas en la ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo con adjudicación especial o PRENDARIO según sea el caso de MENOR cuantía, procedimiento regulado conforme a la sección segunda título único capítulos primero y siguientes de la ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes

23

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba el siguiente título valor:

1- Veintiséis (26) letras de cambio cada una por valor de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos MCTE ($1.720.695 MCTE).
2- Contrato de prenda sobre le vehículo de placas VDE 514
3- Certificado de tradición Placas VDE 514.
4- Copia certificado de defunción de MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ.
5- Avaluó del bien.
6- *Liquidación del crédito*

ANEXOS

1- El contenido en el acápite de pruebas.
2- Copia de la demanda para archivo en físico y en CD.
3- Copia de la demanda para traslado a la parte demandada en físico y en CD.
4- Certificado de Cámara de Comercio de MOVILES FINANCIEROS S.A

NOTIFICACIONES

1- El suscrito las recibe en la carrera 13 A No. 31-71 Oficina 1003 de Bogotá. Correo electrónico: gabrielhcparra@hotmail.com
2- Mi representado en la Calle 116 No 18-45 oficina 202-correo electrónico: contabilidad@gdn-sa.com
3- Los herederos indeterminados de MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ posiblemente en la última dirección conocida de dicho señor en la CRA 84- 68 A- 20 de Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA.
C.C.No. 79.267.006 de Bogotá.
T.P. No. 119.218 del C.S de la J

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: CORTES PARRA GABRIEL HERNAN quien se identificó con C.C. número. 79267006 y T.P. 119218 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

19/05/2016 EL DECLARANTE

Func.o: NANCY

NOTARIA VEINTINUEVE 29 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

74

Fecha : 19/may./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

003 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (27195

SECUENCIA: 27195 FECHA DE REPARTO: 19/05/2016 3:12:14p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9002493522	MOVILES FINANCIEROS S.A.		01
79267006	GABRIEL HERNAN CORTES PARRA		03

OBSERVACIONES: 26 LETRAS DE CAMBIO

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM07 omanjaro

v. 2.0 **MFTS**

OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

75

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 20 MAY. 2016

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER	
PODER GENERAL	
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES	

TITULO EJECUTIVO

LETRA:	X	***CHEQUE:***		***ESCRITURA:***	
CONTRATO:	X	***PAGARE:***		***FACTURA(S):***	
CUOTAS DE ADMINISTRACION:					

CAMARA DE COMERCIO	
ACTA DE CONCILIACION	
SOLICITUD DE ENTREGA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO	X
CERTIFICADO DE TRADCION INMUEBLE	
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES	
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA	

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO	X
ACCION DE TUTELA	

COPIAS

ARCHIVO	X
TRASLADO	X
MEDIDAS CAUTELARES	

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY: 23 MAY. 2016

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
SECRETARIA

p

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00361-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Acredite el fallecimiento de Michel Fernando Reyes Suárez (q.e.p.d.), mediante la aportación de copia auténtica del registro civil de defunción, como quiera que la fotocopia simple de este documento allegada carece de valor probatorio.

2.- Relacione en la integridad del escrito genitor el nombre de la persona jurídica demandante de conformidad como actualmente se encuentra registrado, según el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio allegado. (Artículo 82, numeral 2°, del C. G. del P.)

3.- Excluya la pretensión primera, como quiera que el artículo 1434 del Código Civil fue derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012.

4.- Precise en las pretensiones núms. 3., 5., 7., 9., 11., 13., 15., 17., 19., 21., 23., 25., 27., 29., 31., 33., 35., 37., 39., 41., 43., 45., 47., 49. y 51., la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios, teniendo en cuenta que los mismos se causan a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones. (Artículo 82, numeral 4° del C.G. del P.).

5.- Adecúe en el numeral 5- del acápite de pruebas que lo aportado es una copia del Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores del bien dado en prenda (fl. 60), y no un avalúo. (Artículo 82, numeral 6° del C.G. del P.).

6.- Adjunte el escrito de subsanación como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte convocada. (Artículo 89, inciso 2°, del C. G. del P.)

7.- Del escrito de subsanación y sus anexos, aporte copia para el archivo y el respectivo traslado.

Notifíquese,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40
Hoy 26 de mayo de 2016
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

E.M.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300320160036/00
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1cd Sub supuestos Demanda juz 03 Ejecutivo Prendario
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 77

FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

16 JUN. 2015

Nohora Isabel Ortega Arias
Registradora del Estado Civil

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 04262565

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduria [X] Notaria [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código W 8 K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

REYES SUAREZ MICHEL FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.022.336.919

Sexo (en letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CAQUETA EL PAUJIL

Fecha de la defunción: Año 2012 Mes SEP Día 01

Hora:

Número de certificado de defunción: N. 764

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia:

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización Judicial [X] Certificado Médico [ ]

Nombre y cargo del funcionario: FISCAL 18 SECC PTO. RICO CAQ.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORTES RODRIGUEZ ARLES MAX

Documento de identificación (Clase y número): SIN INFORMACION

Firma:

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes SEP Día 25

Nombre y firma del funcionario que autoriza

NOHORA ISABEL ORTEGA ARIAS

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

04262565

AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

Conforme al artículo 444 numeral quinto del Código General del Proceso el avaluó de los vehículos será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento:
Por lo tanto se tiene que el avalúo del vehículo es de:

AVALÚO COMERCIAL PARA FIJAR EL IMPUESTO	***$5.700.000***
AUMENTADO EN UN 50%	**$2.850.000**
VALOR TOTAL	**$8.550.000**

AVALÚO TOTAL: OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($8.550.000) se trata de un vehículo de servicio público incluye el cupo, del cual no se ha dado un valor oficial al mismo por tratarse de un intangible que se adhiere al mismo.

Atentamente,

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA.
C.C.No. 79.267.006 de Bogotá.
T.P. No. 119.218 del C.S de la J

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DE: MOVILES FINANCIEROS S.A.S.

CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE: MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ.

RAD: 2016-361

GABRIEL HERNÀN CORTÈS PARRA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con T.P. No.119.218 del C.S de la J, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, actuando dentro del término legal doy cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de 25 de mayo de 2016, por ende, me permito SUBSANAR LA DEMANDA en los siguientes términos:

1- Adjunto el Registro Civil de defunción **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ** en copia autentica.
2- El demandante es MOVILES FINANCIEROS S.A.S. conforme a su nueva sigla societaria.
3- Respecto de los numerales tres y cuatro del auto se tiene que se excluye la pretensión primera y se adecuan las pretensiones en debida forma, por lo tanto, las pretensiones de la demanda quedaran de la siguiente manera:

Solicito, Señor Juez, en forma respetuosa se ordene:

1. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;**UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74153 con fecha de vencimiento 19 de febrero de 2012 descrita en el numeral primero de los hechos de esta demanda.
2. librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de febrero de 2012 hasta que se verifique *efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la* pretensión primera de esta demanda.
3. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74154 con fecha de vencimiento 19 de marzo de 2012 descrita en el numeral segundo de los hechos de esta demanda.
4. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de marzo de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión tercera de esta demanda.
5. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74155 con fecha de vencimiento 19 de abril de 2012 descrita en el numeral tercero de los hechos de esta demanda.

1cd.

6. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de abril de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión quinta de esta demanda.
7. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de *cambio No. 74156 con fecha de vencimiento 19 de mayo de 2012 descrita* en el numeral cuarto de los hechos de esta demanda.
8. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de mayo de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión séptima de esta demanda.
9. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74157 con fecha de vencimiento 19 de junio de 2012 descrita en el numeral quinto de los hechos de esta demanda.
10. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de junio de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión novena de esta demanda.
11. **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y *CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),*** *por el valor del capital contenido* en título valor letra de cambio No. 74158 con fecha de vencimiento 19 de julio de 2012 descrita en el numeral sexto de los hechos de esta demanda.
12. librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de julio de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión once de esta demanda.
13. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74159 con fecha de vencimiento 19 de agosto de 2012 descrita en el numeral séptimo de los hechos de esta demanda.
14. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de agosto de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión trece de esta demanda.
15. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74160 con fecha de vencimiento 19 de septiembre de 2012 descrita en el numeral octavo de los hechos de esta demanda.
16. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de septiembre de 2012 hasta que se

verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión quince de esta demanda.

17. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74161 con fecha de vencimiento 19 de octubre de 2012 descrita en el numeral noveno de los hechos de esta demanda.
18. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa *máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la* obligación, es decir, desde el 20 de octubre de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión diez y siete de esta demanda.
19. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74162 con fecha de vencimiento 19 de noviembre de 2012 descrita en el numeral decimo de los hechos de esta demanda.
20. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de noviembre de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión diez nueve de esta demanda.
21. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74163 con fecha de vencimiento 19 de diciembre de 2012 *descrita en el numeral undécimo de los hechos de esta demanda.*
22. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de diciembre de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión veintiuna de esta demanda.
23. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74164 con fecha de vencimiento 19 de enero de 2013 descrita en el numeral décimo segundo de los hechos de esta demanda.
24. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de enero de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión veintitrés de esta demanda.
25. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS *VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE* ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74165 con fecha de vencimiento 19 de febrero de 2013 descrita en el numeral décimo tercero de los hechos de esta demanda.
26. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de febrero de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión veinticinco de esta demanda.

27. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74166 con fecha de vencimiento 19 de marzo de 2013 descrita en el numeral décimo cuarto de los hechos de esta demanda.

28. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de marzo de 2013 hasta que se verifique *efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la* pretensión veintisiete de esta demanda.

29. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74167 con fecha de vencimiento 19 de abril de 2013 descrita en el numeral décimo quinto de los hechos de esta demanda.

30. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de abril de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión veintinueve de esta demanda.

31. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74168 con fecha de vencimiento 19 de mayo de 2013 descrita en el numeral décimo sexto de los hechos de esta demanda.

32. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi *poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa* máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de mayo de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión treintaiuno de esta demanda.

33. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74169 con fecha de vencimiento 19 de junio de 2013 descrita en el numeral décimo séptimo de los hechos de esta demanda.

34. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de junio de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión treinta y tres de esta demanda.

35. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de *cambio No. 74170 con fecha de vencimiento 19 de julio de 2013 descrita en* el numeral décimo octavo de los hechos de esta demanda.

36. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de julio de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión treinta y cinco de esta demanda.

37. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS**

VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte), por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74171 con fecha de vencimiento 19 de agosto de 2013 descrita en el numeral décimo noveno de los hechos de esta demanda.

38. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de agosto de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión treinta y siete de esta demanda.

39. *Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi* poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74172 con fecha de vencimiento 19 de septiembre de 2013 descrita en el numeral vigésimo de los hechos de esta demanda.

40. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de septiembre de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión treinta y nueve de esta demanda.

41. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74173 con fecha de vencimiento 19 de octubre de 2013 descrita en el numeral vigésimo primero de los hechos de esta demanda.

42. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el *20 de octubre de 2013* hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión cuarenta y uno de esta demanda.

43. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74174 con fecha de vencimiento 19 de noviembre de 2013 descrita en el numeral vigésimo segundo de los hechos de esta demanda.

44. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de noviembre de 2013 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión cuarenta y tres de esta demanda.

45. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74175 con fecha de vencimiento 19 de diciembre de 2013 descrita en el numeral vigésimo tercero de los hechos de esta demanda.

46. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de diciembre de 2012 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión cuarenta y cinco de esta demanda.

47. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de

cambio No. 74176 con fecha de vencimiento 19 de enero de 2014 descrita en el numeral vigésimo cuarto de los hechos de esta demanda.

48. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de enero de 2014 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión cuarenta y siete de esta demanda.

49. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS *VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE* ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74177 con fecha de vencimiento 19 de febrero de 2014 descrita en el numeral vigésimo quinto de los hechos de esta demanda.

50. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de febrero de 2014 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la pretensión cuarenta y nueve de esta demanda.

51. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.720.695 mcte),** por el valor del capital contenido en título valor letra de cambio No. 74178 con fecha de vencimiento 19 de marzo de 2014 descrita en el numeral vigésimo sexto de los hechos de esta demanda.

52. Librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas; Los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de marzo de 2014 hasta que se verifique efectivamente el pago, liquidados sobre el capital contenido en la *pretensión cincuenta y uno de esta demanda.*

53. Se Condene en las costas del proceso a la parte demandada

En relación a los siguientes puntos del auto se tiene:

4- Respecto al acápite de pruebas se anexa en debida forma el avaluó del vehículo.

5- Se anexa copia del presente escrito para traslado a la parte demandada y archivo del juzgado con sus respectivos anexos.

6- Se anexa a la presente CD contentivo del presente escrito con sus anexos para traslado y archivo del juzgado.

ANEXOS: Lo enunciado.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA.
C.C.No. 79.267.006 de Bogotá.
T.P. No. 119.218 del C.S de la J

07 JUN 2016 Al despacho
con la fecha con la anterior
Escrito en tiempo

SECRETARIO

86

Ver folios

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 14 JUN 2016

REF: 2016-00361-00.

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 87 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo prendario de menor cuantía a favor de **Móviles Financieros S.A.S.**, y en contra de **los herederos indeterminados de Michael Fernando Reyes Suárez**, por las siguientes cantidades:

1.1.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74153.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.1.-), liquidados desde el 20 de febrero de 2012 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.3.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74154.

1.4.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.3.-), liquidados desde el 20 de marzo de 2012 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.5.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74155.

1.6.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.5.-), liquidados desde el 20 de abril de 2012 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.7.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74156.

1.8.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.7.-), liquidados desde el 20 de mayo de 2012 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.9.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74157.

1.10.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.9.-), liquidados desde el 20 de junio de 2012 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.11.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74158.

1.12.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.11.-), liquidados desde el 20 de julio de 2012 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.13.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74159.

1.14.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.13.-), liquidados desde el 20 de agosto de 2012 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.15.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74160.

1.16.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior

(1.15.-), liquidados desde el 20 de septiembre de 2012 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.17.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74161.

1.18.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.17.-), liquidados desde el 20 de octubre de 2012 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.19.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74162.

1.20.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.19.-), liquidados desde el 20 de noviembre de 2012 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.21.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74163.

1.22.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.21.-), liquidados desde el 20 de diciembre de 2012 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.23.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74164.

1.24.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.23.-), liquidados desde el 20 de enero de 2013 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.25.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa

y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74165.

1.26.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.25.-), liquidados desde el 20 de febrero de 2013 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.27.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74166.

1.28.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.27.-), liquidados desde el 20 de marzo de 2013 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.29.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74167.

1.30.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.29.-), liquidados desde el 20 de abril de 2013 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.31.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74168.

1.32.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.31.-), liquidados desde el 20 de mayo de 2013 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.33.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74169.

1.34.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.33.-), liquidados desde el 20 de junio de 2013 y hasta que se efectúe

el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.35.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74170.

1.36.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.35.-), liquidados desde el 20 de julio de 2013 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.37.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74171.

1.38.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.37.-), liquidados desde el 20 de agosto de 2013 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.39.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74172.

1.40.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.39.-), liquidados desde el 20 de septiembre de 2013 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.41.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74173.

1.42.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.41.-), liquidados desde el 20 de octubre de 2013 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.43.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra

de cambio núm. 74174.

1.44.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.43.-), liquidados desde el 20 de noviembre de 2013 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.45.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74175.

1.46.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.45.-), liquidados desde el 20 de diciembre de 2013 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.47.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74176.

1.48.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.47.-), liquidados desde el 20 de enero de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.49.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74177.

1.50.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.49.-), liquidados desde el 20 de febrero de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.51.- La suma de un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1'720.695) por concepto del capital contenido en la letra de cambio núm. 74178.

1.52.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior (1.51.-), liquidados desde el 20 de marzo de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que certifique

la Superintendencia Financiera para cada período.

2.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

Adviértase que si los ejecutados a quienes se les hubiere notificado personalmente el mandamiento ejecutivo, no manifiestan su repudio de la herencia en el término para proponer excepciones, se considerará que para efectos procesales la aceptan. (Artículo 87 C.G. del P.)

3.- Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de Michael Fernando Reyes Suárez. La publicación, a cargo de la parte interesada, deberá realizarse el domingo en el periódico EL ESPECTADOR o EL TIEMPO. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del listado.

La parte actora deberá allegar copia informal de la página respectiva en donde se publique el listado.

Efectuada la publicación del emplazamiento, el interesado deberá remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo normado en el inciso 5° del artículo 108 *ibídem*, en donde deberá incluir la siguiente información:

> "*1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.*
> *2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
> *3. El nombre de las partes del proceso*
> *4. Clase de proceso*
> *5. Juzgado que requiere al emplazado*
> *6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
> *7. Número de radicación del proceso.*"[1]

[1] ACUERDO No. PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión" LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 108, 293, 375, 383, 490 y 618 del Código General del Proceso.

Pasados 15 días de publicada la información en El Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento aquí ordenado.

4.- Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo constituido en prenda, identificado con la placa VDE514. Líbrese comunicación a la Oficina de Tránsito respectiva para que proceda a inscribir la medida y póngase de presente lo previsto en la regla 2ª del artículo 468 del Código General del Proceso.

Se advierte que acreditada la inscripción de la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro del aludido rodante.

5.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

6.- Impartir al presente asunto el trámite dispuesto en la Ley 1564 de 2012.

7.- Designar como administrador provisional de los bienes de la herencia a Luis Alfonso Ramírez Galeano. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

8.- Se le reconoce personería al abogado Gabriel Hernán Cortés Parra para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos de los endosos en procuración conferidos.

Notifíquese y cúmplase,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez 2016-00361-00

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 48
Hoy 15 JUN 2016
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

E.M.

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

90

FRANQUICIA
23 JUN. 2016

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 442556

DOCTOR (A)
LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO
CR. 4 # 18 - 50 OF. 402 TORRE A ED. PROCOIL
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001400300320160036100

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Carrera 10 No 14 - 33 piso 5** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del código general del proceso.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

EL SECRETARIO(A)

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.

Bogotá D.C. 21 de junio de 2016
Oficio No. 1695

Señores:
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003003-2016-00361-00
De: MÓVILES FINANCIEROS S.A.S. NIT 900249352-2
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUÁREZ C.C. 1.022.336.919

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el EMBARGO del vehículo identificado con placas **VDE-514** de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 468 regla 2ª del Código General del Proceso y acusando recibo para el expediente, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

Autorizada Actora
Geraldin Pantera Benedetti
1072966274
3-Agosto/16

92

GABRIEL HERNAN CORTES PARRA

Abogado

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE MOVILES FINANCIEROS S.A.S contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES

RAD. 2016-361

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESO, EXPEDIR COPIAS Y RETIRAR OFICIOS.

GABRIEL HERNAN CORTES PARRA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, me permito **AUTORIZAR DE FORMA EXPRESA** a la señorita GERALDIN CONTRERAS BENEDETTI, identificada con C.C. No. 1.022.966.279 de Bogotá, estudiante de derecho de la universidad Cooperativa de Colombia quien funge como mi dependiente para revisar el proceso de la referencia, expedir copias y retirar oficios.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

GABRIEL HERNAN CORTÉS PARRA
C.C No. 79.267.006 de Bogotá
T.P. No. 119.218 C.C.S de la J.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Compareció: CORTES PARRA GABRIEL HERNAN quien se identificó con C.C. número. 79267006 y T.P. 119218 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

1/08/2016 EL DECLARANTE
Func.o: NANCY

93

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
AUG 11 '16 PM12:12

Oficio nro. 6800684

Bogotá, D.C., 8 de agosto de 2016

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3

CRR 10 # 14 - 33 P 5
BOGOTÁ

Doctor(a)JENNY ANDREA MURILLO JAIMES, Secretaria:

Referencia
Proceso: Ejecutivo con titulo prendario
Expediente nro.: 11001400300320160036100
Demandante: MOVILES FINANCIEROS S A
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ
Oficio: 1695 del 21 de junio del 2016 radicado el 4 de agosto del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehiculo de placas VDE514, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ desde 12/10/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2006 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria de Movilidad y el paragrafo del Articulo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene [illegible] para efectos legales.

Fecha Recolección 7/8/16

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2

CARRERA 16A No. 79-25
TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686
LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011
www.ayv-express.com.co

Guía Número 49226021

94

Remitente: Juzgado 3 EM de Bogota

Día de entrega

Hora de entrega

☐ a.m.
☐ p.m.

ART 297 CC ☐ 315 ☐ 320 RAD No. 2016 361

Destinatario Alimentos Indeterminados de Michel Fernando Reyes Suarez

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección Carrera 84 # 68A20

Ciudad: Bogota

Enviado por

Tel:

Recibido Por:

C.C.

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☒
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor: 6000

ORIGINAL 2a COPIA

A&V EXPRESS S.A.

NiT. 830.055.842-2 MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACION GUIA No. 49226021

NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 del C.G.P.

Juzgado: 3 Civil Municipal de Bogotá

Fecha de entrega 9 de Agosto de 2016

Proceso No. 2016-361

Notificado: Herederos Indeterminados de Michel Fernando Reyes Suarez

Dirección: Carrera 84 No 68A-20 de Bogotá D.C.

Demandante: Móviles Financieros S.A.S

Demandado: Herederos Indeterminados de Michel Fernando Reyes Suarez

Esta Notificación Personal, no se pudo realizar puesto que se fue a la dirección y no hay quien atienda la diligencia, pese a que se fueron en varias ocasiones y diferentes horarios.

ESTA CERTIFICACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Atentamente

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 271 83 37 CEL. 316 665 90 85

A & V EXPRESS S.A.

CSJ
Consejo Superior
De la judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION CARRERA 10 No. 14-33 PISO 05
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 291 del C.G.P)

Señor(a)
NOMBRE:

Fecha: Agosto 01 de 2016

HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ
DIRECCIÓN
Carrera 84 No. 68 A-20
CIUDAD:
Bogotá.

Servicio postal autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2016-361	EJECUTIVO PRENDARIO	14 -06-2016

Demandante:
MOVILES FINANCIEROS S.A.S

Demandados
HEREDEROS INDETERMINDADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5_X__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

PARTE INTERESADA:
GABRIEL H CORTES PARRA
Nombres y apellidos

Acuerdo 2255 de 2003

Señor
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D

REF. EJECUTIVO PRENDARIO DE MOVILES FINANCIEROS S.A CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES

RAD. No. 2016-361

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito anexar informe GUIA NO. 49226021 Citatorio para notificación personal expedido por el correo postal autorizado.

Sírvase proceder de conformidad

Anexo. Cotejos.

4 FOLIOS

Atentamente,

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

GABRIEL HERNÁN CORTESPARA
C.C.No. 79.267.006 de Bogotá
T.P. No. 119.218 del C.S.de la J

AUG 16'16 PM 3:05

98

ASESORES DE SEGUROS L.C.M.

Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23
E-mail: ammv18@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia
Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO
Nº 0346

POR $ 73000 =

BOGOTA D.C. Agosto 17/2016 -

RECIBO DE Gabriel Cortes -

LA SUMA DE: Setenta y Tres mil pesos M/C -

POR CONCEPTO DE: Edicto Emplazatorio Art 318 del CPC del Juzgado 3 Civil Municipal de Bogota Michel Fernando Reyes -

Prensa.

1a. Fecha de Publicación: 14-8-16.

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

EFECTIVO $ 73000 —

FIRMA Y SELLO

EL TIEMPO CERTIFICADO

CORTES GALVIS GABRIEL y/o 1A IMPRESOS GRAFICOS - Nit. 19.308.364-9 - Tel: 281 05 66 / 608 35 44 / 315 843 77 59 / 71 - Bogotá D.C.

PUBLICACION DOMINGO

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO

PERSONALMENTE ARTICULO 318 DEL C. P. C.

Articulo 293 del C.G.P

NOMBREDELAPERSONACITADA Herederos Indeterminados de Michel Fernando Reyes

NATURALEZA DEL PROCESO Ejecutiva Prendaria

PARTEDEMANDANTE Moviles Financieros S.A.

PARTEDEMANDADA Herederos indeterminados Michel Fernando Reyez

JUZAGADO Tercero Civil Municipal DE Bogotá

NUMERO DE PROCESO 2016-361

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

MANDAMIENTO DE PAGO 14 Junio de 2016

DIARIO El tiempo.

100

Emplazatorios De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante	Demandado	
Herederos determinados e indeterminados de Modesto Antonio Guette Nuñez	Primero Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena	Victor Manuel Charris Meza	Alejandro Alfonso Guette Jimenez y/o	Notificación Admisorio de la d enero de 2015
Alberto Afonso Pelaez	Noveno Civil Municipal Santa Marta	Francisco Segundo Fernandez Perez	Edgar Ramiro Montaño y Alberto Alfonso Pelaez	Providencia: Mandamiento d de 2016
Eagle Logistics SAS y Myriam Navarro de Castañeda	De Conocimiento 85 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda	Eagle Logistics SAS y Myriam Navarro de Castañeda	Fecha del Auto a Notificar: 1
Ramiro Edgardo Diaz Gomez	de Conocimiento 82 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda	Carlos Gerardo Gonzalez Guzman y Ramiro Edgardo Diaz Gomez	Fecha de Auto a Notificar 01
Jaime Alberto Morales Vasquez	18 de Familia del Circuito de Bogotá D.C.	Veicy Libia Zarella Morales Castillo, David Francisco Moraes Castillo	Jaime Alberto Morales Vasquez y herederos determinados del causante Victor Manuel Quintero Morales	Fecha del Auto admisorio 2
Herederos indeterminados	13 Civil del Circuito de Bogotá	Marly Adriana Sarmiento Castillo	Ibet Sarmiento Castillo, Fredy Sarmiento Castillo, Elsa Maria Castillo de Sarmiento	Fecha del Auto admisorio 2
Herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes	Tercero Civil Municipal de Bogotá	Moviles Financieros S.A.	Herederos indeterminados Michel Fernando Reyez	Mandamiento de Pago: 14 J
Herederos indeterminados del causante Victor Manuel Quintero Morales	18 de Familia de Circulo de Bogotá D.C.	Veicy Libia Zarella Morales Castillo y David Francisco Morales Castillo	Jaime Alberto Morales Vasquez y Herederos Determinados e Indeterminados del causante Victor Manuel Quintero Morales	Fecha del Auto Admisorio 2
Macaria Palacio Palacio	Primero Civil Municipal (Calle 24 No. 1-30, Oficina 203 Segundo piso, palacio de Justicia Quibdo, Choco)	Mario de Jesus Sarmiento Martinez, c.c. 15.664.304	Macaria Palacio Palacio	Fecha de decision a notifica Demanda (Auto interlocuto
Pedro Rodriguez	Primero Civil del Circuito de Bogotá	Esperanza Castellanos Pastrana	Pedro Rodriguez y demás personas indeterminadas	Auto 22 junio del año 2015
YESENIA DEL CARMEN GAMARRA PEREZ Y OTRO	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL MAGANGUE	MOTO HIT LTDA.	YESENIA DEL CARMEN GAMARRA PEREZ Y OTRO	EMPLAZAMIENTO SEGU
JOSE IRENE PAUT QUIÑONES, LEONARDA PAUT QUIÑONES, ANDRES QUIÑONES	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	CIPRIANO PORTILLO PEREZ	JOSE IRENE PAUT QUIÑONES, LEONARDA PAUT QUIÑONES, ANDRES QUIÑONES	EMPLAZAMIENTO SEGU
Angelica Maria Gualdron Gualdron	Tercero Civil Municipal Neiva, Huila	Bancoomeva	Angelica Maria Gualdron Gualdron	Fecha Auto: Junio nueve (
Miguel Angel Muñeton Chinchilla, Emiliano Cardenas Suarez e indeterminados	Décimo Civil Municipal de Neiva	Olga Lucia Muñeton	Miguel Angel Muñeton Chinchilla, Emiliano Cardenas Suarez e indeterminados	Notificar Auto del 22 de ab
Todos los acreedores que tengan créditos con Titulo de Ejecución contra María Nelly Ovalle Sánchez, identificada con c.c. No. 51715732	35 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	María Nelly Ovalle Sánchez	Fecha Mandamiento de p
Todos los acreedores que tengan créditos con Títulos de Ejecución contra Luis Alberto Gonzalez Herrera, identificado con c.c. No. 79204669	2 Civil Municipal de Fusagasugá	Fondo Nacional del Ahorro	Luis Alberto Gonzalez Herrera	Fecha Mandamiento de p
Mercedes Buitrago Rodríguez, Giovanni Andrés Cadena Castañeda, María Clemencia Diaz Palacios, Ana Julia González Rojas, Bernarda Piñeros Medellin y Anyela Rocio Salamanca Vargas	Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena	Armando Ariza Morales y otros	Mercedes Buitrago Rodríguez, Giovanni Andrés Cadena Castañeda, María Clemencia Diaz Palacios, Ana Julia González Rojas, Bernarda Piñeros Medellin y Anyela Rocio Salamanca Vargas	Auto admisorio: 12 de ma
Raquel Silva de Mendoza, c.c. 21.163.602 de Zipaquirá	Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca	Cesar Botero Ramirez y Blanca Patricia Villalobos Fajardo	Humberto Silva Galeano, Tomas Cipriano Silva Galeano, Raquel Silva de Mendoza y demás personas indeterminadas	Auto admisorio: 28 de en
EMIRO DE JESUS MARINEZ CABALLERO	PROMISCUO MUNICIPAL SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA	CREZCAMOS S.A.	EMIRO DE JESUS MARINEZ CABALLERO	EMPLAZAR AL SEÑOR E LERO ATENDIENDO LO 318 DE C. DE P.C.
A quienes se crean con derecho en el ejercicio de la curaduría del señor Edinson de Jesús Haddad Ruiz, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de Interdicción por Discapacidad Mental, instaurado por la señora Betty del Socorro Haddad Ruiz, a través de apoderado judicial	Primero del Circuito de Familia en Oralidad de Montería, Córdoba	Betty del Socorro Haddad Ruiz	Interdicto Edinson de Jesús Haddad Ruiz	Emplazamiento
Ernesto Huertas López, c.c. No. 6.775.348	Diecinueve Civil Municipal de Descongestión	Edificio Terraza Pasteur, Nit. 860.535.305-8	Ernesto Huertas López, c.c. No. 6.775.348	Notificación conforme lo del Proceso
DIEGO ALEXANDER LEAL MAMIAN, c.c. 1.125.998.275	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)	BBVA COLOMBIA, NIT. 860.003.020-1	DIEGO ALEXANDER LEAL MAMIAN, c.c. 1.125.998.275	NOTIFICAR AL EJECUT DE PAGO LIBRADO EN DEL MES DE ABRIL DE
FRANCISCO AMADOR HERNANDEZ RAMIREZ, c.c. 7.572.699	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)	BBVA COLOMBIA, NIT. 860.003.020-1	FRANCISCO AMADOR HERNANDEZ RAMIREZ, c.c. 7.572.699	NOTIFICAR AL EJECUT DE PAGO LIBRADO EN (14) DEL MES DE ABRI
LUIS FERNANDO QUIROGA BETANCOURTH, c.c. 7.166.805	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)	BBVA COLOMBIA, NIT. 860.003.020-1	LUIS FERNANDO QUIROGA BETANCOURTH, c.c. 7.166.805	NOTIFICAR AL EJECUT DE PAGO LIBRADO EN (4) DEL MES DE AGOS
NURY DEL CARMEN SOTO DE GONZALEZ, c.c. 34.958.653	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)	BBVA COLOMBIA, NIT. 860.003.020-1	NURY DEL CARMEN SOTO DE GONZALEZ, c.c. 34.958.653	NOTIFICAR AL EJECUT DE PAGO LIBRADO EN (04) DEL MES DE DIC (2015)
OLGA LUCIA OLASCUAGA RAMOS, c.c. 34.994.002	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)	BBVA COLOMBIA. NIT. 860.003.020-1	OLGA LUCIA OLASCUAGA RAMOS, c.c. 34.994.002	NOTIFICAR AL EJECUT DE PAGO LIBRADO EN (30) DEL MES DE ABR
Maria Jacqueline Ortiz Delgado, Ines Piedrahita viuda de Alban y los herederos indeterminados de Gloria Lucia Cerquera Andrade	51 Civil del Circuito de Bogotá	Roque Jairo Cortes Cortes	Maria Jacqueline Ortiz Delgado, Ines Piedrahita viuda de Alban y los herederos indeterminados de Gloria Lucia Cerquera Andrade	Auto que ordena empla admisorio de la deman
Comercializadora Specialix S.A.S.	Séptimo (7) Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, Atlántico	Banco Davivienda S.A.	Comercializadora Specialix y Raul Guillermo Padilla Beltrán	Fecha de Providencia demanda
Herederos indeterminados	5 Civil Circuito de Bogotá	Banco Davivienda S.A., Nit. 860034313-7	Ecommerce Logistic S.A.S., heredero determinado Abril Lopez Alejandro y herederos indeterminados del causante Abril Rios Jorge (Q.E.P.D.)	Fecha de Providencia

EL TIEMPO CERTIFICADO

.P o Artículo 293 del C.G.P)

bjeto	Clase de proceso	Número de proceso
manda proferido el 28 de	Pertenencia Agraria	2014-00152
pago de fecha 29 de enero	Ejecutivo	Rad. 47-001-40-03-009-2015-01196-00
09/2014, 02/08/2016	Ejecutivo Singular	Radicación: 2014-1071 Juzgado de origen 40 Civil Municipal de Descongestion de Bogotá
0/2014, 27/07/2016	Ejecutivo Singular	Radicado: 2014-1070 Juzgado de origen 4o. Civil Municipal de Descongestion de Bogotá
06 2016	Impugnación y Filiación Natural	2016 00389
de junio de 2016	Verbal de Mayor Cuantía Mejoras	2016-232
nio de 2016	Ejecutiva Prendaria	2016-361
-06-2016	N/D	2016 0389
20 de junio de 2016. Libro 2571)	Ejecutivo	Radicado: 27001-40-03-001-2016-00-00322-00
	Verbal	2015-0873
ARTICULO 318 C.P.C.	EJECUTIVO SINGULAR	RADICADO: 00375-2015-L 20-
ARTICULO 318 C.P.C.	ORDINARIO DE PERTENENCIA	RADICADO: 2014-00027-00
de 2016, Mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	Radicación: 41-001-40-23-003-2016-00298-00
del 2016	Declarativo	Radicación: 41001402301O 2015-00909-00
o: 27 de julio de 2013	Ejecutivo Hipotecario	Radicación Expediente: 2015-01278 (Acumulada)
o: 26 de julio de 2013	Ejecutivo Mixto	Radicación Expediente: 2015-0151 (Acumulada)
o de 2015	Divisorio de Gran Comunidad	Radicado: 2014-00114-00
o del 2014	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	Radicado: 258993103002 2013 0040000
MIRO DE JESUS MARINEZ CABAL-LINEAMIENTOS DEL ARTICULO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	RADICACIÓN: 47-420-4089-001-2015-0022-00
	Interdicción por Discapacidad Mental	23-001-31-10-001-2016-00257-00
tablece el articulo 10 del C. G.	Ejecutivo Singular	2014-0905 (40)
DO DEL AUTO DE MANDAMIENTO U CONTRA, DE FECHA OCHO (8) AÑO DOS MIL QUINCE (2015)	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA	23-001-40--23-003-2.015-00135--00
DO DEL AUTO DE MANDAMIENTO U CONTRA, DE FECHA CATORCE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA	2015-00140
DO DEL AUTO DE MANDAMIENTO U CONTRA, DE FECHA CUATRO D DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA	2.015-00383
DO DEL AUTO DE MANDAMIENTO U CONTRA, DE FECHA CUATRO MBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	2.015-00882
DO DEL AUTO DE MANDAMIENTO U CONTRA, DE FECHA TREINTA DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	2015-00215
miento: 27 de junio de 2016, Auto 17 enero 2014	Ordinario de Pertenencia	2013-000675
de junio de 2014 Auto que admite	Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Mueble	2014-0423
de mayo de 2016	Ejecutivo Mixto	2015-0511

TIA. NUMERO DE PROCESO: 00203-2015.

EDICTO EMPLAZATORIO.- PERSONAS EMPLAZADAS: EDUAR IRIARTE RICO. JUZGADO: PROMISCUO MUNICIPAL DE CALAMAR, BOLIVAR. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADOS: EDUAR IRIARTE RICO. OBJETO: NOTIFICAR AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EL 21 DE OCTUBRE DE 2015. EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LES DESIGNARA CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MININA CUANTIA. NUMERO DE PROCESO: 00156-2015.

EDICTO EMPLAZATORIO.- PERSONAS EMPLAZADAS: JHAIR ALEXANDER NOGUERA ALDANA. JUZGADO: PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, MAGDALENA. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADOS: JHAIR ALEXANDER NOGUERA ALDANA. OBJETO: NOTIFICAR AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EL 29 DE FEBRERO DE 2016. EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION DEL EDICTO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LES DESIGNARA CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MININA CUANTIA. NUMERO DE PROCESO: 00143-2016.

EDICTO EMPLAZATORIO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FACATATIVA, CUNDINAMARCA. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA. EMPLAZATORIO. REFERENCIA: PROCESO No. 2015-160. PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de HECTOR JAIME DE JESUS OCHOA DE LOS RIOS (c.c. No. 19169970) contra MARIA SOLEDAD OCHOA DE LOS RIOS (c.c. No. 41.495.531), LIGIA DEL SOCORRO OCHOA DE LOS RIOS (c.c. No. 41.467.703) y GUILLERMO ALBERTO OCHOA DE LOS RIOS (c.c. No. 19184.137) E INDETERMINADOS. A TODAS LAS PERSONAS que se crean con algun interés sobre el bien materia de esta demanda para que, a más tardar, dentro del término de quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido este emplazamiento, comparezcan ante este Despacho ya sea por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del auto Admisorio de la demanda de fecha nueve (9) de julio de dos mil quince (2015) y a estar a derecho dentro del proceso de la referencia. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes indicado, se les designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación del mencionado auto y se continuará el proceso hasta su terminación. El bien materia de prescripción es el siguiente: El 30% sobre el inmueble rural denominado EL PARAÍSO, ubicado en la vereda Tocarema, jurisdicción del municipio de Anolaima, Cundinamarca, con código catastral No. 25040000010006049400O y con cédula catastral anterior No. 00-1-006-494, con una extensión de 3 hectáreas y 400 metros cuadrados (según certificado de tradición y libertad), registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 156-58526 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y comprendido dentro de los siguientes linderos (tomados de la escritura pública No. 1135 del 27 de mayo de 1992 de la Notaría de Facatativá): "POR UN COSTADO, con la carretera que de Bogotá conduce a Anolaima. POR OTRO COSTADO, con predio de propiedad de JOSE FERNANDO CARRILLO. POR OTRO COSTADO con rastro o camino a la Florida y POR EL ULTIMO COSTADO, con camino que sale a la carretera y encierra". Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la secretaria del Juzgado, hoy veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho (8) de la mañana, por el termino de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación (EL TIEMPO, El Espectador o La Republica) y en la radiodifusora de Facatativá. Esta publicación se efectuara por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) dias. ROSA INES DELGADO MOLANO, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GRANADA (META). EL ESCRIBIENTE DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GRANADA (META), EMPLAZA: A los herederos indeterminados del señor LIBARDO TORRES CASTILLO (Q.E.P.D.), quien en verdad se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 7.490.179 expedida en la ciudad de Granada, Meta dentro del Proceso de Restitución de Bien Inmueble No. 50313408900 2-2015-00381-00, adelantado ante el JUZGADO y con intervalos no menores de cinco (5) dias, y por medio de una RADIODIFUSORA DEL LUGAR, si la hubiere, en las horas comprendidas entre la 7:00 a.m. y las 10:00 p.m. DESFIJADO en la fecha, después de haber permanecido fijado en la cartelera de la Secretaria, por el término de Ley. Hora 6:00 p.m. Guaranda, Sucre, seis (06) de Julio de 2016. LUIS EDUARD MARTINEZ SERNA, SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BELLO, EMPLAZA: A los HEREDEROS INDETERMINADOS del extinto YOSETH DAVID TABORDA CORREA, fallecido en Acacias, Meta, el 5 de marzo de 2015, para que en el término de 15 días, comparezca a este juzgado, ubicado en la Calle 47 No. 48-51 Of. 203, piso 2º, Bello, Ant., a recibir notificación personal o por medio de apoderado del auto admisorio de la demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovido por la señora NEIDA MARÍA DURANGO GÓMEZ, a través de apoderada judicial, frente a los herederos determinados e indeterminados del fallecido, distinguido con el radicado 2016-00767. Se le advierte a los emplazados que, si no comparecen en la oportunidad indicada, se les designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso. Su publicación se realizará en día domingo en el diario "EL TIEMPO" o "El Colombiano". Bello, dos (2) de agosto de 2016. Fijado el, de 2016, a las 8:00 A.M. BETTY DEL S. ZAPATA LOPEZ, Secretaria. Desfijado el, de 2016, a las 5:00 P.M. BETTY DEL S. ZAPATA LOPEZ, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA. PISO 6 EDIFICIO CENTRO CIVICO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, EMPLAZA A: Todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesorio de radicación No. 2015-00733; instaurado por SONIA LONDOÑO TORO en calidad de acreedora de los señores CAUSANTES: BOLÍVAR ELIAS MIRANDA ACOSTA y EMMA ALTAMAR DE MIRANDA (Q.E.P.D.), quienes fallecieron en el municipio de Barranquilla el día 9 de enero de 2014 y 28 de Diciembre de 2014 respectivamente y del cual fue abierto y radicado el presente proceso, para que comparezcan a este despacho en la facción de inventario y avalúo para que concurran a hacerlos valer. En consecuencia se emplaza a los herederos determinados e indeterminados de los causantes: BOLÍVAR ELÍAS MIRANDA ACOSTA y EMMA ALTAMAR DE MIRANDA (Q.E.P.D.), para que intervengan y se hagan parte dentro del presente proceso de Sucesión Intestada. Fíjese el Edicto por el término de diez días en la secretaría de este despacho y háganse las publicaciones de ley en EL TIEMPO y en una Radiodifusora local de conformidad con lo establecido en el Art. 589 de C.P.C. Se libra el presente Edicto a los diecséis (16) días del mes de Mayo de 2016 y se fija en un lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de diez días. JUAN FERNANDO JIMENES GUALDRÓN, SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARAGOZA. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA, EMPLAZA: A los HEREDEROS DETERMINADOS E NDETERMINADOS DE LACIDES ALFONSO PINEDA SALCEDO Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, dentro del proceso. Verbal Especial Declaración de Pertenencia que fuera instaurado por LASCARIO GUTIERREZ TAPIA en su contra, para que comparezcan a éste despacho judicial localizado en el centro pastoral "Santa Teresita" parque principal de ésta localidad, a fin de notificarse personalmente del auto interlocutorio No. 205 de fecha 03 de agosto de 2016, a través del cual se admitió DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA, regulada por el Artículo 368 y ss., del C.G. Proceso, cuyo radicado es 05895-40-89-001-2016-00114-00. Efectuada ésta publicación e inscrita la demanda se advierte a los emplazados que se incluirá la información en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda. Se advierte a los emplazados, que si no comparen dentro del término legalmente señalado, se procederá a la designación de curador ad litem si a ello hubiere lugar, acorde a las previsiones del numeral 7o del Artículo 48 del C.G del Proceso. Zaragoza, Antioquia, 05 de agosto de 2016. MARCELINA PINEDA JIMÉNEZ, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO.- República de Colombia. Rama Judicial del Poder Público. Consejo Superior de la Judicatura. Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla, Atlántico. SUCESIÓN: RADICACIÓN No. 2016-00-199 SUCESIÓN. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE trámite del proceso, mientras comparece al mismo. Para la adecuada notificación de ese emplazamiento, su publicación deberá hacerse en un medio escrito, prensa, el día domingo. Se expide en Yopal con copia para la parte demandante, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016). ROSA ANGELA RAMOS PARADA, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS ERNESTO MURILLO OSORIO, fallecido el día 30 de septiembre de 2012 en la ciudad de Cali, Valle, para que si a bien lo tienen en el término de quince (15) días comparezcan a hacer valer sus derechos. El proceso fue abierto y radicado por el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de Cali, en auto de 29 de junio de 2016, con Rad. 76001400301402160035200. Tal como lo preceptúan los Artículos 490 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto emplazatorio por el termino antes indicado, a fin de que se surta su publicación en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en una radiodifusora local si la hubiere. FECHA: 02 AGO 2016. PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES FLORENCIA, CAQUETÁ. CASA DE LA JUSTICIA, SEGUNDO PISO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA, CAQUETA, EMPLAZA: 1. SUJETO EMPLAZADO: CARLOS JULIO CASTILLO TORRES. 2. DEMANDANTE: PORVENIR S.A. 3. PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA. 4. RADICACIÓN: 2015-00411. Para los fines del articulo 29 del C.S.I. y de la S.S., en concordancia con el numeral 2o del articulo 318 del C.P.C., en aplicación por analogia (articulo 145 del C.P.L. S.S.), se advierte que la presente publicación se hará en un medio escrito de amplia circulación nacional en EL TIEMPO o El Espectador el dia domingo, notificación que se entenderá surtida quince (15) dias después de la publicación del listado, en caso de no comparecer se le nombra curador Ad-litem, quien lo representará durante el proceso. Se libra el presente listado en Florencia, Caquetá, hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016). MAYRA JULIETH VILLEGAS MOSQUERA, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUARANDA, SUCRE, TELEFAX: 2911003/Dirección: K4 No. 6-50. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUARANDA SUCRE, por medio del presente: EMPLAZA: Al Señor(a) JERSON MIGUEL VILORIA RIVERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania No. 1.104.375.151 cuya habitación y lugar de trabajo se desconoce para que dentro del término de quince (15) dias contados después de la publicación del listado, Comparezca por si o por medio de Apoderado Judicial a recibir Notificación Personal del Auto de mandamiento de pago de fecha Once (11) del año dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de Apoderado Judicial Dr. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO y a estar a derecho en el mismo en forma Legal. Se advierte al emplazado que si dentro de dicho termino no comparezca, se le nombrará Curador Ad-Litem, para que lo presente en el proceso hasta su terminación. Para los efectos del Art. 293 del C.G.P. se fija EDICTO en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término de Ley. FIJADO hoy Miércoles seis (06) de Julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho (8:00) de la mañana y copia del mismo se hace entrega a la parte interesada para su publicación en un diario de amplia Circulación en esta región, como lo es EL TIEMPO, EL UNIVERSAL, EL NUEVO SIGLO o EL MERIDIANO DE SUCRE, por dos (2) veces y con intervalos no menores de cinco (5) dias, y por medio de una RADIODIFUSORA DEL LUGAR, si la hubiere, en las horas comprendidas entre la 7:00 a.m. y las 10:00 p.m. DESFIJADO en la fecha, después de haber permanecido fijado en la cartelera de la Secretaria, por el término de ley Hora 6:00 p.m. Guaranda, Sucre, seis (06) de Julio de 2016. LUIS EDUARD MARTINEZ SERNA, Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO. JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO IRINIDA, GUAINIA. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE INIRIDA, GUAINIA, EMPLAZA: Al Representante de la Empresa Unidad de Negocios Sociedad por Acciones Simplificadas UNEG S.A.S., para que comparezca a éste Despacho, con el fin de que se haga parte dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 94001318900 1-2013-00098-00 promovido

101

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA
Abogado

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF. MOVILES FINANCIEROS S.A.S. vs HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES

EJECUTIVO PRENDARIO. RAD 2016-361

GABRIEL HERNAN CORTES PARRA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito anexar publicación de emplazamiento conforme al artículo 293 del C.G.P, según a lo ordenado por su despacho en auto anterior.

Anexo: Lo enunciado.

Sírvase proceder de conformidad.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

Atentamente,

AUG 19'18 AM11:28

GABRIEL HERNAN CORTES PARRA
C.C.NO. 79.267.006 de Bogotá.
T.P. No. 119.218 del C.S de la J.

12 SEP 2016

A despacho

en la fecha con la anterior

Publicación

SECRETARIO

102

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00361-00.

De cara a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

1.- No tener en cuenta el emplazamiento de los herederos indeterminados de Michael Fernando Reyes Suárez efectuado el 14 de agosto de 2016 en el diario El Tiempo (fl. 100, cdno. 1), toda vez que se indicó en forma incorrecta el nombre del causante, pues se señaló de manera errónea e incompleta como **Michel** Fernando Reyes. Adicionalmente, se enunció de manera distinta el tipo de sociedad que constituyó la entidad demandante.

2.- Secretaría remita nuevo enteramiento al auxiliar de la justicia nombrado en el numeral 7.- del auto que libró mandamiento de pago de 14 de junio de 2016 (fl. 86 vuelto, cdno.1), indicándole que el cargo para el cual fue designado es el de administrador provisional de bienes de herencia y no de curador como se enunció en el telegrama obrante a folio 90 de este legajo. Comuníquese por el medio más expedito y déjense las constancias del caso.

3.- Agréguese al plenario, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines pertinentes la comunicación emitida por la Secretaría de Movilidad de Bogotá (fl. 93, cdno.1).

Así las cosas, y previo a decretar la aprehensión material del vehículo de placa No.VDE514, la parte demandante deberá aportar el certificado de tradición del mismo, con vigencia de expedición no superior a un (1) mes.

4.- La citación con resultado negativo dirigida a lo herederos indeterminados de Michael Fernando Reyes Suárez, agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 111
Hoy 14 de septiembre de 2016
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

MCPV

103

Señor
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D

REF. EJECUTIVO PRENDARIO DE: MOVILES FINANCIEROS S.A VS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

RAD. No. 2016-361

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito en forma respetuosa se sirva ordenar corregir el nombre de la parte demandada en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en el mismo se tiene el nombre de HEREDEROS INDETERMINADOS DE **MICHAEL** siendo el correcto **MICHEL** conforme se expresa en la demanda y en los títulos valores objeto de la demanda.
Lo anterior a fin de realizar en debida forma el emplazamiento ordenado por su despacho y evitar futuras nulidades, por lo tanto, sírvase ordenar el emplazamiento advirtiendo el nombre en forma correcta.

Sírvase proceder de conformidad

Anexo. Lo enunciado

Atentamente,

GABRIEL HERNÁN CORTESPARA
C.C.No. 79.267.006 de Bogotá
T.P. No. 119.218 del C.S.de la J

SEP 21 '16 AM10:49

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

104

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

Telegrama No. 0883
Señor
LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO
Carrera 4 No. 18-50 oficina 402 torre A Ed. Procoil
Ciudad

Ref: EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400300320160036100 DE MOVILES FINANCIEROS S.A. contra MICHEL FERNANDO REYES

Comunícole que mediante auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso **DESIGNARLO** como **ADMINISTRADOR PROVISIONAL DE LOS BIENES DE LA HERENCIA**. Se le advierte que el cargo es de obligatorio aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al enteramiento de este nombramiento.

Cordialmente

Original firmado por:
Jenny Andrea Murillo Jaimes

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

06 OCT 2016 Al despacho
en la fecha con la anterior
Solicitud
SECRETARIO

105

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 11 OCT 2016

REF: 2016-00361-00.

En atención al escrito que precede (fl. 103), revisada la actuación, se observa que en el auto que libró mandamiento de pago se incurrió en error respecto del primer nombre del demandado.

Por ende, advertida la equivocación y de acuerdo con el artículo 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

CORREGIR la orden de apremio adiada 14 de junio de 2016 (fls. 86 a 89), en el sentido de indicar que el extremo convocado corresponde a "***los herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes Suárez***", y no como allí se enunció.

En lo demás, el auto queda incólume. Notifíquese esta decisión junto con el mandamiento de pago al extremo demandado.

Notifíquese,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 129
Hoy 12 OCT. 2016
La Sria.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

E.M.

80

ASESORES DE SEGUROS L.C.M.

Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23
Bogotá D.C. Colombia

Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO
Nº 818

POR $ 68000=

BOGOTA D.C. octubre 26/2016.

RECIBO DE Gabriel Hernan Cortes 3203234.

LA SUMA DE: Sesenta y ocho mil pesos M/c.

POR CONCEPTO DE: Edicto Emplazatorio Art 708 del CGP. del Juzgado 3 C M. de Bogota de michel Fernando Reyes.

Prensa

1a. Fecha de Publicación: 30-10-16.

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

EFECTIVO $ 68 000

FIRMA Y SELLO

EL ESPECTADOR

CORTES GALVIS GABRIEL y/o 1A IMPRESOS GRAFICOS - Nit. 19.308.364-9 - Tel. 281 05 66 / 608 35 44 / 315 843 77 59 / 71 - Bogotá D.C.

de la Sra. Julia Plazas de Roldan (q.e.p.d.)			de la Sra. Julia Plazas de Roldan (q.e.p.d.)	de Septiembre de 2.016	Prescripción Adquisitiva de Bienes CDT N° 947213 y 10398094	
Herederos Indeterminados de los esposos Timoteo Tinjaca Penagos y Soledad Salazar de Tinjaca y Demas Personas Inciertas e Indeterminadas y Desconocidas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de este proceso	Juzgado Tercero Civil Municipal Bogotá D.C.	Rosalia Camargo Perez	Herederos Indeterminados de Timoteo Tinjaca Penagos y Soledad Salazar De Tinjaca; Asi Como De Elizabeth Y Yolanda Tinjaca Salazar En Calidad De Herederas Determinadas Y Jose Wenceslao Fonseca Duarte Quien Compro Los Derechos Y Acciones Herenciales Que Le Pudieran Corresponder A Mauricio Tinjaza Salazar En Su Condicion De Hijo De Timoteo Tinjaca Penagos Y Soledad Salazar De Tinjaca, Y Maria Doris Paez Que Reconoce Tener Derecho Sobre El Bien Inmueble Objeto De La Demanda Y A Todas Las Personas Que Se Crean Tener Derechos Sobre El Inmueble.	Fecha de Auto Admisorio 10 de Junio de 2016, Fecha de Auto que ordena emplazamiento: 10 de Junio de 2016	Verbal de [redacted] Pertenencia p[redacted] Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, Predio Ubicado en la Carrera 78 P # 42 G - 16 Sur 2° piso con el folio de matricula No. 50S-111304	[redacted]014003003 [redacted]160038000
Herederos indeterminados de Luz Myriam Agudelo Torres C.C. 41.730.809 y Carlos Alfonso Torres Dueñas C.C. 19.233.454	Décimo (10) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Jose Eladio Gomez Alfonso	Herederos indeterminados de Luz Myriam Agudelo Torres y Carlos Alfonso Torres Dueñas	Auto admisorio 22 de agosto del 2016	Verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio	2016-00444-00
Herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes Suarez	Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá	Móviles Financieros S.A.S.	Herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes Suarez	Fecha del mandamiento de pago: 14 de junio de 2016 y 11 de octubre de 2016	Ejecutivo prendario	2016-361
Herederos indeterminados de Oscar Darío Ruiz Pinto y personas indeterminadas	Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Montería	Maideth Teresa Romero Gonzalez	Manuel Darío Romero y Otra	Notificar auto admisorio de la demanda	Existencia, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, conformada por la señora Maideth Teresa Romero Gonzalez y el finado Oscar Darío Ruiz Pinto	220-16
Herederos indeterminados del causante Miguel Antonio Rodriguez Avila	Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá	Miguel Antonio Rodriguez Avila		Auto admisorio: 8 de junio de 2016	Sucesión	2016-284
Herederos indeterminados del causante Oscar Triviño Soto (q.e.p.d.) CC. 1.093.742.408 fallecido el 4 de septiembre de 2015 en la ciudad de Cúcuta	2ª de Familia de Oralidad de Cúcuta (N. de S.)	María Alejandra Assaf Maldonado CC. 27.602.067	María Elizabeth Soto Ropero CC. 60.319.101 y Herederos Indeterminados del causante Oscar Triviño Soto (q.e.p.d.) CC. 1.093.742.408, fallecido el 4 de septiembre de 2015 en la ciudad de Cúcuta	Auto Admisorio de la Demanda: Auto Admisorio: 13 de julio de 2016 - Corrección del Auto Admisorio: 15 de julio de 2016	Verbal (Art. 386 CGP)	2016-403

Hugo Nelson Sarmiento Alipio	67 Civil Municipal de Bogotá	Marisol Sarmiento Alipio, y Oscar Orlando Sarmiento Alipio	Hugo Nelson Sarmiento Alipio	Auto de Fecha 12 de Octubre de 2016	Sucesión	2015-0320
Humberto Cubillos Castro, Rafael Arturo Cubillos Castro Y Ana Gilma Cubillos De Rodriguez En Su Calidad De Herederos Determinados De Dolores Castro De Cubillos (Q.E.P.D.), Asi Como Los Herederos Indeterminados De Dolores Castro De Cubillos (Q.E.P.D.).	Juzgado 21 Civil Del Circuito De Bogota D.C.	Isbelia Cubillos Garcia	Humberto Cubillos Castro, Rafael Arturo Cubillos Castro Y Ana Gilma Cubillos De Rodriguez En Su Calidad De Herederos Determinados De Dolores Castro De Cubillos (Q.E.P.D.), Herederos Indeterminados De Dolores Castro De Cubillos (Q.E.P.D.) Y Demas Personas Indeterminadas	Auto Admisorio De La Demanda: 04 De Agosto De 2016	De[redacted] Pertenencia - Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio.	2016-00149
Inversiones Sigrid Ltda.	Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Luis Eduardo Zuluaga Marin	Inversiones Sigrid Ltda., y Personas indeterminadas	Auto admisorio de la demanda: 30 de septiembre de 2016	Pertenencia - Por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2016-00303
Isaías Cadena Galindo (Art. 293 y 108 C.G.P.)	15 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá S.A.	Isaías Cadena Galindo	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Agosto de 2016	Ejecutivo Singular	2016-0732
Jaime Gahona Heredia y Personas Indeterminadas	Oficina Inspección Urbana de Policía	Querellante: Perenco Colombia Limited	Jaime Gahona Heredia y Personas Indeterminadas	Notificar Auto de Admisión Querella Amparo a la Servidumbre de fecha 10 de Septiembre de 2016	Querella Policiva Amparo a la Servidumbre	854302016043
Jesus Amado Sarria Agredo C.C. 3.178.628	Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Elkin Yesid Barajas Pardo	Jesus Amado Sarria Agredo	Fecha del Auto a Notificar 26 de Agosto de 2016, Fecha del auto que ordeno emplazar 18 de Octubre de 2016	Ejecutivo de Mayor Cuantía	2016-00401
Jhon Petter Benavides	Juzgado Veintinueve (29) Civil del Circuito de Bogotá D.C. Juzgado de Origen: 37 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá S.A.	Transportes Intercontinental Ltda, Emersson Humberto Peñaloza Mesa, Jhon Edison Endo Palacio y Jhon Petter Benavides	Notificación Mandamiento de Pago de Fecha Veintidós (22) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014) y Dieciséis (16) de Julio de 2014	Ejecutivo Singular	2014-00189
Johan Mauricio Obando Alarcon	Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Banco Pichincha S.A.	Johan Mauricio Obando Alarcon	Providencia a Notificar: Mandamiento de Pago de Junio 13 de 2016	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2016-00403
Johana Andrea Ramirez Chavarria y Maria Ines Chavarria Rojas, Cedula de Ciudadania Número 1.118.540.347 y 60.256.839	Juzgado Segundo Civil Municipal Calle 8 N° 18-47 Piso 2 Yopal Casanare	Frio y Calor S.A.	Johana Andrea Ramirez Chavarria y Maria Ines Chavarria Rojas	Notificarle Providencia 01 Febrero de 2016	Ejecutivo Minima Cuantia	2015-1411
Jorge Eduardo Grimaldo	12 de Familia de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Rico Diaz	Jorge Eduardo Grimaldo	Fecha del Auto Admisorio 7 de Octubre de 2016	Liquidación de Sociedad Conyugal	2013-00903
Jose Antonio Segura Torres. Art. 108 C.G.P. y 293 C.G.P.	Tercero de Familia de Cartagena	Lenys del Carmen Vanegas Ramirez	Jose Antonio Segura Torres	Auto admisorio: De 25 de octubre de 2016	Privación de patria potestad	00443-2016
Jose Pompilio Gutierrez Leal 14250195. Articulo 293 y 108 del C.G.P.	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Melgar	Banco de Bogotá	Jose Pompilio Gutierrez Leal 14250195	Mandamiento de Pago 19 Julio de 2016	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2016-224
Jose Ricardo Ramos Espinosa C.C. 19427112	75 Civil Municipal de Bogotá	Asociación Provivienda Alto Magdalena y Condominio Alto Magdalena	Jose Ricardo Ramos Espinosa	Fecha del Auto de Mandamiento de Pago: 2 de Abril de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00217

drina Montes de Bu[illegible]s, Herederos Indeterminados de Maria Alejandrina Montes de Bustos y Demas Personas Indeterminadas. Art. 293 del C.G.P.	cuo Municipal de Cogua Calle 4 No. 4-37 Piso 2	Gomez Camargo C.C. 80.542.131	terminados de Anselma Bello, Colindantes: Marco Tulio Jara C.C. 11.330.479, Juan Carlos Gonzalez C.C. 11.349.240 y Demas Personas Indeterminadas, Maria Alejandrina Montes de Bustos, Herederos Indeterminados de Maria Alejandrina Montes de Bustos y Demas Personas Indeterminadas	a emplazar 03-03-2015 Auto que corrige auto Admisorio, 21-08-2014 Auto Admisorio Saneamiento de Titulo con Falsa Tradición No. 2014-00095	Titulo con falsa tradición del Lote San Luis ubicado en la Vereda Rincon Santo Municipio de Cogua. Codigo Catastral 25200000000 00030529000 Folio Matricula No. 176-10017	
Maria Antonia Gonzalez Rodriguez C.C. 41.531.389	Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Fusagasuga	Myriam Celina D' Antonio Adame	Emmanuel David Forero Garzon y Maria Antonia Gonzalez Rodriguez	Fechas de los autos de admisión de demanda y Orden de Emplazamiento 9 de Diciembre de 2015 y 1 de Marzo de 2016	Restitución de Inmueble	2015-00591
Maria Consuelo Mora Rodriguez C.C. 65734523 (Art. 293 y 108 del C.G del P.)	1º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué	Banco de Bogotá	María Consuelo Mora Rodríguez	Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Junio de 2016	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2016-491
Maria Isabel Cristina Rey Rincon (Maria Cristina Rey de Torres). Art. 318 Ley 794 del 2003 y Art. 293 Ley 1564 de 2012	Juzgado 22 Civil del Circuito. Bogotá D.C.	Blanca Cecilia Herrera Gonzalez (antes de Sanchez)	Maria Isabel Cristina Rey Rincon (Maria Cristina Rey de Torres) y los terceros indeterminados que se consideren con derechos sobre el bien a usucapir	Notificar a los emplazados en su condición de demandados el Auto admisorio de la demanda de fecha 4 de septiembre de 2013	Ordinario declarativo de pertenencia No. 2013-0436	2013-0436
María Margoth Gavilán Guayara	1º Promiscuo de Familia de El Espinal Tolima	Juan de Jesús Gavilán Campos	Emelia, Ana Luz, Jorge, Enrique, María Nelly, María Aracelly, María Flor Alba, María Elizabeth, María Margot, William Arturo y María Stella Gavilan Guayara y Olga María Avilan Guayara	Notificar el Auto Admisorio de la Demanda, fechado el 23 de agosto de 2016	Nulidad Parcial de la Partición	73-268-31-84-001-2016-00131-00
Maria Teofilde Caicedo Casas C.C. 41.512.194 de Bogotá	Civil del Circuito de Villeta	Luz Miryam Ardila Garzon	María Teofilde Caicedo Casas y Colpensiones	Notificación auto admisorio de la demanda del 20 de abril / 2016	Ordinario laboral	2016-00058
Marleny, Adriana, Martha, Ligia, William Alfaro Leguizamón, Nelson Iván Alfaro Lopez en representación de Nelson Javier Alfaro Leguizamón, Manuel Ferney Alfaro Buitrago y demás personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en este proceso	Juzgado Veinte (20) de Familia del Circuito de Bogotá	Carmen Julia Buitrago Gonzalez	Marleny, Adriana, Martha, Ligia, William Alfaro Leguizamón, Nelson Iván Alfaro Lopez en representación de Nelson Javier Alfaro Leguizamón, Manuel Ferney Alfaro Buitrago y demás personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en este proceso	Fecha del auto admisorio: Diez (10) de octubre de 2.016	Declaración de unión marital de hecho	2.016-0548
Martha Cecilia Ramírez Giraldo y Otra	3ª de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Ibagué - Tolima	Pasaje Comercial La 14	Martha Cecilia Ramírez Giraldo y Otra	Auto Admite Demanda de Fecha 28 de Julio de 2016	Verbal Sumario Restitución de Bien Inmueble Arrendado	730014189003 20160082800
Mauricio Florez Pareja C.C. N° 4.377.394. Articulo 293 C.G.P.	Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Mauricio Florez Pareja	Fecha de Auto Mandamiento de Pago: 5 de Agosto de 2016, N° de Obligación: 353065522	Ejecutivo de Menor Cuantía	2016-00613

AUTENTICO EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Herederos inciertos e indeterminados de Pablo Emilio Martinez y personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre inmueble objeto del proceso: Predio el Guamito vereda Alto Redondo corregimiento Calarma Mpio Chaparral	Juzgado Segundo Civil Municipal Chaparral	Arlex Martinez Hernandez y Yanira Pira Pérez	Herederos de Pablo Emilio Martinez y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha auto: 04-10-2016	Saneamiento titulación	2016-00206
Herederos Indeterminado del Fallecido Manuel Gutierrez Isaza	Juzgado 15 de Familia de Bogotá D.C.	Maria Victoria Posada Velez	Ricardo Gutierrez Parra, Catalina Gutierrez Parra y Herederos Indeterminado del Causante Manuel Gutierrez Isaza	Fecha del Auto Admisorio 03 de Octubre de 2016	Unión Marital de Hecho y consecuente Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho	2016-00515
Herederos Indeterminados de Eudora Socha, Venedicto Socha y Carlos Hernando Socha, que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá	Victor Socha Poveda, Martha Lucia Cardenas Cojo, Jose Venancio Socha Poveda, Maria Graciela Romero Romero, Gladys Gonzalez Caceres, Adriana Socha Poveda, Hector Julio Rincon Martinez y Juan Carlos Socha Poveda	Doris Elvia Socha Laiton	Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 14 de Marzo de 2016 y auto de corrección del mismo, de fecha 15 de Junio de 2016, Fecha de Auto que Ordena emplazamiento: 14 de Marzo de 2016	Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	2015-00522
Herederos Indeterminados de Francisco Forero Montaño (Q.E.P.D.) y Barbara Forero Montaño (Q.E.P.D.) y demás personas que se crean con algún derecho según Art. 108 del C.G. del P.	07 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	María del Carmen Forero Forero	Herederos Indeterminados de Francisco Forero Montaño (Q.E.P.D.) y Barbara Forero Montaño (Q.E.P.D.) y demás personas que se crean con algún derecho	Auto Admisorio de Fecha 26 de Agosto de 2016	Declarativa de Pertenencia de Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio	2016-0395
Herederos Indeterminados de Jorge Enrique Campos Perez	Juzgado Doce de Familia de Bogotá	Esneda Ruiz Galicia	Carlos Alejandro Campos Chacón y Jorge Alfonso Campos Chacón e Indeterminados	Auto admisorio Octubre 10 de 2016	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial de hecho	2016-00770
Herederos Indeterminados de Juan Camilo Muñoz Bernal (Q.E.P.D.)	Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Flor Maria de Jesus Bernal Arango	Herederos Indeterminados de Juan Camilo Muñoz Bernal (Q.E.P.D.)	Auto a notificar: Auto admisorio de la demanda de fecha 19 de Octubre de 2016	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2016-607
Herederos indeterminados de la señora Ernestina Alvarado de Sanchez. Art. 293 del N.C.G.P.	Juzgado Civil del Circuito de La Mesa Cundinamarca	Jose Miguel Castro Castro	Herederos indeterminados de Ernestina Alvarado de Sanchez	Notificación de la demanda	Pertenencia agraria	2.014-00255
Herederos	55 Civil Municipal	Marlene Narváez	Herederos	Auto Admisorio	Verbal de	2.016-784

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Herederos indeterminados del causante Plinio Mendoza Torres	Quinto de Familia de Bogotá D.C.	Berenice Castro Cobaleda	Herederos indeterminados del causante Plinio Mendoza Torres	Auto admisorio: Oct. 6 de 2016	Unión marital de hecho y consecuente disolución de sociedad patrimonial de hecho	2016-1103
Herederos Indeterminados del Causante Segundo Gustavo Rojas Barrera (Q.E.P.D.)	Juzgado Segundo (2) de Familia en Oralidad de Bogotá D.C.	Jeimmy Yubileina Rojas Barragan y Sindy Yadira Rojas Barragan (Como Herederos determinados del causante)	Herederos determinados Laura Rojas Rodriguez e Indeterminados	Auto admisorio 26 de Julio de 2016	Sucesión. Intestada	2016-0727
Herederos indeterminados del señor Marco Antonio Diaz Echeverría (identificado en vida con C.C. No. 19,177.221 de Bogotá)	44 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	María Nubia López Guerrero C.C. 51.942.301 de Bogotá	1. Carmen Yolanda Gómez C.C. 39.527.919 de Bogotá - 2. Wuendhy Yhohany Díaz Gómez C.C. 52'789.359 de Bogotá - 3. Herederos Indeterminados del señor Marco Antonio Díaz Echeverría (identificado en vida con C.C. No. 19,177,221 de Bogotá) 4. Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el Automotor (Taxi) de Placas SGJ 986	Fecha del Auto Admisorio 16 de Septiembre de 2.016 y 7 de Octubre de 2.016 (Corrección del Auto Admisorio)	Demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	11001-31-03-044-2016-00287-00
Herederos Indeterminados del señor Pedro Pablo Pastrana Páez (Art. 293 C.G. del Proceso)	2ª de Familia del Circuito en Oralidad	Rosa Rebeca Peralta Monterroza	Luz Mary, Eduin Francisco, Nora Elena Pastrana Peralta y Herederos Indeterminados del señor Pedro Pablo Pastrana Paez	Auto que Admite la Demanda de Fecha Agosto tres (3) Dieciséis (16) de 2016	Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial	394-29
Herederos y/o indeterminados. Artículo 375 numeral 7º	Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Jose Rafael Quiroga Murillo	Herederos y/o indeterminados	Fecha auto admisorio: 18 de octubre de 2016	Proceso ordinario de pertenencia por prescripción extraordinaria	2016-00662
Herminia Bohórquez de García, Jose Ignacio García Bohórquez, Pedro Nicolás García Bohórquez, Paulina García Rojas y Hector Arley García Ortega	16 de Familia de Bogotá D.C. - Carrera 7 Nº 12 C - 23 Piso 6	Luz Marina Bohórquez de Largo y María Pasión Bohórquez Lozano	Herminia Bohórquez de García, Jose Ignacio García Bohórquez, Pedro Nicolás García Bohórquez, Paulina García Rojas y Hector Arley García Ortega	Notificación del Auto de Fecha 23 de Noviembre de 2015 que admite la demanda y de los Autos del 3 de Diciembre de 2015 y 14 de Octubre de 2016, que Corrigen el Auto que Admite la Demanda así como Notificación de los Autos de Fechas de 19 de Septiembre de 2016 y del 04 de Octubre de 2016, por medio de los cuales se ordena emplazar a los	Verbal de Mayor Cuantía	2015-00774

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Juan de Jesús Moreno Fajardo C.C. 4,173,363 (Art. 293 C.G.P.)	62 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Juan de Jesús Moreno Fajardo	Fecha de Auto Mandamiento de Pago 31 de Agosto de 2016	Ejecutivo de Minima Cuantía	2016-00734
KSC Suministros S.A.	Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena	Yeismi Castro Mendivil	KSC Suministros S.A.	Auto admisorio 24 Junio 2016	Ordinario Laboral	277-2016
Leidy Carolina Ortega Salamanca	Juzgado Sexto (6°) de Familia de Bogotá D.C.	Sandra Lucia Navarrete Hurtado	Herederos determinados Angelica Lucia Ortega Navarrete, Leidy Carolina Ortega Salamanca y herederos indeterminados del causante Jose Jacinto Ortega Ortega	Fecha del auto admisorio: Octubre 20 de 2.016. Fecha auto que ordena emplazar: Octubre 20 de 2.016	Ordinario declarativo de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial	2016-0602
Liliana Paola Díaz Barrera, Jose Iván Díaz Barrera, Gustavo Orlando Díaz Barrera, Carlos Adolfo Díaz Barrera, Adriana Díaz Barrera y Gloria Esperanza Díaz Barrera	1º de Familia de Yopal - Casanare	Jaime Díaz Avella	Herederos de Yolanda Díaz Barrera	Fecha del Auto a Notificar 09-03-2016	Petición de Herencia	2016-0067
Luis Felipe Niño Guerrero C.C. 1.018.424.996	Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá D.C.	Bonnie Marcela Cardenas Rodriguez	Luis Felipe Niño Guerrero	Auto admisorio de la demanda: Julio 25 de 2.016	Verbal (Suspensión derecho patria potestad)	110013110019 20160018200
Luisa Daniela Triana Tabares C.C. 1,113,462 de Roldanillo (V)	Civil Municipal Roldanillo - Valle	Beatriz Omaira Gómez Rengifo	Luisa Daniela Triana Tabares	Notificar Auto Admisión Demanda de Abril 19 de 2016	Verbal Resolución de Compraventa	2016-00084
Luz Dary Escobar Ayola, Samir Zarar Ayola y demás parientes quienes se crean con derecho a la guarda del presunto interdicto	Juzgado Sexto de Familia Oralidad de Cartagena	Yolanda Ayola de Escobar	Personas Indeterminadas	Auto Admisorio 17 de Agosto de 2016	Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta	00268-2016
Luz Myriam Páez Triana No. 51,903,743 - Libardo Lara Coinde No. 93,129,111	2ª Civil Municipal de Bogotá	Finanzauto S.A.	Luz Myriam Páez Triana No. 51,903,743 - Libardo Lara Coinde No. 93,129,111	Fecha de Mandamiento de Pago: 12 de Mayo de 2016 - Fecha de Auto: 26 de Septiembre de 2016	Ejecutivo Mixto	2016-0217
Marco Tulio Moreno, Edilma Velandia Celis, (Abuelos paternos) Marien Albarracín Parada (Abuela materna)	Juzgado Segundo de Familia del Cto de Bogotá	Angela Milena Alonso Albarracín	Andres Eduardo Moreno Velandia	Fecha de auto admisorio: 9 de agosto de 2016	Privación de patria potestad	2016-806
Margarita Sarmiento Hurtado y personas indeterminadas	Juzgado 5° Civil del Circuito de Bogotá	Julio Alberto Zapata Arias, Eva Davila de Zapata	Margarita Sarmiento Hurtado y personas indeterminadas	Auto admisorio Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria	Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	11001-31-03-005-2016-00340-00
Maria Alcira Ospina Arevalo C.C. 41.553.360	Juzgado Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa Multiactiva Cosoluciones NIT. 900.020.407-4	Maria Alcira Ospina Arevalo C.C. 41.553.360	Fecha Mandamiento de pago: Septiembre 14 de 2016	Ejecutivo Singular de Única Instancia	110014003066 20160088800
				Fecha del auto	Saneamiento de	2014-00095

108

PUBLICACION DOMINGO

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE

ARTÍCULO 318 DEL C. P. C. _____ ARTICULO 108 DEL C.G.P. X

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA

Herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes Suarez

NATURALEZA DEL PROCESO

Ejecutivo Prendario

PARTE DEMANDANTE

Moviles Financieros S.A.S

PARTE DE MANDADA: Herederos Indeterminados de Michel Fernando Reyes Suarez

JUZGADO Tercero Civil Municipal de Bogotá

NUMERO DE PROCESO 2016-361

FECHA DE AUTO ADMISORIO _____

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO 14 de Junio de 2016 y 11 de Octubre de 2016

DIARIO El Espectador

APODERADO Gabriel Hernan Cortes Parra

TELEFONO 3203434

109

Señor
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D

REF. EJECUTIVO PRENDARIO DE MOVILES FINANCIEROS S.A.S vs HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ
RAD. No. 2016-361

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, anexo publicación de emplazamiento articulo 108 CGP conforme a lo ordenado por su despacho.

ANEXOS: Lo enunciado

Atentamente,

GABRIEL HERNÀN CORTESPARA
C.C.No. 79.267.006 de Bogotá
T.P. No. 119.218 del C.S.de la J

2 3 NOV 2016 Al despacho
en la fecha con la anterior
Publicación

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 NOV 2016

REF: 2016-00361-00.

Previo a tener en cuenta la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes Suárez que antecede (fl. 107), se requiere a la parte actora para que acredite el envío de la comunicación a que se refiere el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 156
Hoy 25 NOV. 2016
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

C.C.E.G..

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA
Abogado

CSJ
DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL

2016 DIC 14 A 10: 03

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑORES

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Atn. REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

E.S.D.

Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá.

REF. EJECUTIVO PRENDARIO DE MOVILES FINANCIEROS S.A.S contra vs HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

RAD. 2016-361

GABRIEL HERNAN CORTES PARRA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia anexo a la presente copia simple de la publicación del emplazamiento a las personas indeterminadas citadas al proceso de la referencia.

Lo anterior a fin sea incluidas en el registro Nacional de personas emplazadas conforme lo ordenado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. RAD. 2016-361

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: MOVILES FINANCIEROS S.A.S.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GABRIEL HERNAN CORTES PARRA
C.C.NO. 79.267.006 de Bogotá.
T.P. No. 119.218 del C.S de la J.

112

2 FOLIOS

Señor
JUEZ 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

JAN 17'17 PM 4:11

REF:	**PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**
DE:	**MOVILES FINÀNCIEROS S.A.S**
CONTRA:	**HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ**
RAD:	***2016-361***

GABRIEL HERNÀN CORTÈS PARRA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, anexo a la presente, radicación al Consejo Superior de la Judicatura con el fin de hacer anotación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS conforme lo ordenado en el *artículo 108 del Código General del Proceso.*

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GABRIEL HERNAN CORTES PARRA
C.C.No. 79.267.006
T.P. No. 119.218 del C.S. de la J.

18 ENE 2017 Al despacho

en la fecha con la anterior

a partir de hoy

Secretario

113

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 ENE 2017

REF: 2016-00361-00.

En atención a la documental que antecede, el juzgado **DISPONE**:

1.- Ordenar a la Secretaría que proceda con la inclusión de la información correspondiente de los herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes Suárez en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Una vez cumplido lo anterior, retorne el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 010
Hoy 25 ENE. 2017
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Señor

JUEZ 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MOVILES FINANCIEROS S.A.S vs HERDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

RAD. No. 2016-361

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

MAR 1'17 AM11:26

114

GABRIEL HERNAN CORTES PARRA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente me permito solicitar se sirva nombrar curador ad litem para la representación judicial de los herederos indeterminados de **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ** y notificar el respectivo mandamiento de pago al mismo. Lo anterior conforme a lo resuelto por su despacho.

Sirvase proceder de conformidad

Atentamente,

GABRIEL CORTES PARRA
C.C.No. 79.267.006 de Bogotá.
T.P.No. 119.218 del C.S.de la J.

SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2017-01-038445

Tipo: Salida Fecha: 02/02/2017 09:55:45 PM
Trámite: 84000 - TOMA DE POSESIÓN
Sociedad: 800215790 - GESTIONES FINANCIER Exp. 76899
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 800165862 - JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-012391

Señores:
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 5 Edif. H.M.M.
BOGOTÁ D.C. -

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
SR/ 2 Folios
FEB 8'17 AM11:06

Asunto: **TOMA DE POSESION COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**

Auto: **400-003853 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017**

Sujetos Intervenidos: Gestiones Financieras S.A. Nit. 800.215.790
Móviles Financieros SAS. Nit. 900.249.352
Global Datos Nacionales S.A. Nit. 830.064.278
Factoring Gestiones Financieras SAS. Nit. 900.634.987

Respetados Señores:

De conformidad con las funciones jurisdiccionales asignadas a esta Superintendencia por el Inciso 3º del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 4334 de 2008, esta Superintendencia por **Auto No. 400-003853 del 01 de febrero de 2017** ordenó la toma de posesión como medida de Intervención de la sociedad **Gestiones Financieras S.A. Nit. 800.215.790** y otros, en los siguientes términos:

(...)

Primero. *Ordenar la intervención mediante toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de las sociedades Gestiones Financieras S.A., identificada con Nit. 800.215.790, Móviles Financieros SAS, identificada con Nit. 900.249.352, Global Datos Nacionales S.A., identificada con Nit 830.064.278, Factoring Gestiones Financieras SAS, identificada con Nit. 900.634.987, Isaher y Cía. SAS Nit. 900.172.501, Morrocota Inversiones SAS, Nit. 900.171.345, Operadores Financieros, SAS En Liquidación, Nit. 830.139.121 y de las personas naturales que se citan a continuación con base en los artículos 1 y 7 literal a) del*

Decreto 4334 del 2008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOMBRE	*C.C. y/o NIT*
ANA BELINDA BOCANEGRA DUARTE	*39,555,807*
ANDRÉS LEONARDO MESA RAMÍREZ	*102.656.145*

ANDRÉS MESA RAMÍREZ	*1.026.256.145*
CARLOS ALBERTO ROMERO HERNANDEZ	*79,188,248*
GLADYS PAOLA GÓMEZ	*52,645,784*
GLORIA ISABEL RAMÍREZ GONZÁLEZ	*4.175.114*
GONZALO ALBERTO MESA RAMÍREZ	*80.041.286*
GONZALO ALBERTO MESA VÉLEZ	*19.271.899*
JOSÉ RAFAEL SARAVIA PINILLA	*79.151.888*
JUAN FERNANDO RIVERA RAMÍREZ	*79.948.297*
JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	*35.502.925*
MARÍA CLARA RAMÍREZ G	*41.664.519*
MARÍA PATRICIA RAMÍREZ GONZÁLEZ	*41.545.334*
MAURICIO RIVERA RAMÍREZ	*79.958.284*
NATALIA SARAVIA HERNÁNDEZ	*1.032.410.177*
RIGOBERTO CASTRO MONTAÑEZ	*74.375.652*
TERESA HERNÁNDEZ ROMERO	*51.595.358*
TULIA INÉS PRIETO DE SALAZAR	*41.734.302*
ZAMIR ROJAS PULIDO	*74.185.110*

(...)

Noveno. *Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de los intervenidos susceptibles de ser embargados.*

Décimo. *Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de los intervenidos.*

(...)

Décimo quinto. *Ordenar a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención.*

Décimo sexto. *Ordenar la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.*

(...)

Décimo noveno. *Líbrense los oficios masivos correspondientes a las mencionadas entidades a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia. Solicítese la expedición y remisión a este Despacho de los certificados o documentos correspondientes que acrediten los derechos, si a ello hubiere lugar*

(...)

117

Por lo anterior, solicitamos su colaboración para que proceda a cumplir con las órdenes decretadas en el citado Auto e informen de ello a esta Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del presente oficio.

Cordialmente,

LAURA NATALY ZOPO AMAYA
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACION
SA0704

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA
Abogado

118

Señor
JUEZ 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF:	**PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**
DE:	**MOVILES FINANCIEROS S.A.**
CONTRA:	***HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO*** **REYES SUAREZ**
RAD:	**2016-361**

GABRIEL HERNÀN CORTÈS PARRA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia solicito en forma respetuosa se sirva nombra curador ad litem para ser notificado el mandamiento de pago a los herederos indeterminados de MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Lo anterior teniendo en cuenta que se realizaron las publicaciones del emplazamiento para que se acercaran los herederos indeterminados con interés en el proceso a notificarse personalmente del mandamiento de pago.

En virtud de que no se ha presentado interesado alguno solicito se nombre el curador ad litem para que ejerza la representación respectiva de los herederos indeterminados en el proceso y se notifique del mandamiento de pago.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez

Atentamente,

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA.
C.C. No.79.267.006 de Bogotá
T.P. N° 119.218 del C. S. de la J.

RECURSOS - pvargasob | - TYBA | ley 446 de 19981998 an | Consulta de la Norma: | ¿Alcaldes locales deben | Conozca la última circu

Es seguro | https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/frmProcesoHistorico.aspx

Inicio | Inicio Rama Judicial | Aula Virtual | Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760

Paula Andrea Vargas Obando

Libertad y Orden
Republica de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Save | Configuración | Administración

PROCESO HISTORICO

Buscar

		Código Proceso	Nombre Despacho	Fecha Creación	Está Vigente
		11001400300320160024200	Juzgado Municipal - Civil 003 Bogota Dc	31/01/2017 11:48:03 AM	SI
		[redacted]	Juzgado Municipal - Civil 003 Bogota Dc	19/04/2017 3:41:42 PM	SI

Total Registros : 2 - Páginas 1 De 1

2016-01556- 00 ...docx

Mostrar todo

ES 11:39 a.m. 02/05/2017

119

12 MAY 2017 Al [illegible]
en la fecha [illegible] la anterior

Emplazamiento +

Pruebas

120

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 MAYO 2017

REF: 2016-00361-00.

Secretaría culmine de contabilizar los términos con que cuenta la parte emplazada según lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

Cúmplase,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

J M

19 MAY 2017 Al de mismo
en la fecha con la anterior

Tenico Venido

GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA
ABOGADO

D.19.
121

Señor

JUEZ 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MOVILES FINANCIEROS S.A.S vs HERDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

RAD. No. 2016-361

GABRIEL HERNAN CORTES PARRA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente insito ante su despacho para el nombramiento del curador ad litem para la representación judicial de los herederos indeterminados de **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ** y notificar el respectivo mandamiento de pago al mismo. Lo anterior teniendo en cuenta que en auto anterior se manifiesta que no se ha cumplido con el término de notificación para los indeterminados conforme al contenido del artículo 108 numeral 6 del CG.P, lo cual no es cierto ya que la publicación del emplazamiento se realizó el 30 de Octubre de 2016, lo que significa que ya se cumplió el tiempo necesario para que los mismos se acercaran al juzgado a notificarse personalmente para ejercer la respectiva defensa.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

GABRIEL CORTES PARRA
C.C.No. 79.267.006 de Bogotá.
T.P.No. 119.218 del C.S.de la J.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL
MAY 22 '17 PM 3:02

122

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 24 MAYO 2017

REF: 2016-00361-00.

1. De cara al auto núm. 400-003853 del 1° de febrero de 2017 de la Superintendencia de Sociedades (fls. 115-117), se ordena OFICIAR a dicha entidad con el fin de:

1.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral décimo quinto del proveído en comento, en el sentido de informarle que en este despacho se adelanta proceso ejecutivo prendario de menor cuantía de parte de la sociedad intervenida Móviles Financieros S.A.S. en contra de los herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes Suárez, por lo que se considera que en su condición de ejecutante es titular de los derechos litigiosos del asunto de la referencia.

1.2. Preguntarle si el sentido de la orden dispuesta en el numeral décimo quinto del auto 400-003853 del 1° de febrero de 2017 expedido por dicha entidad, es realizar la inscripción de cautela sobre los derechos que le puedan corresponder a la sociedad Móviles Financieros S.A.S. y ponerlos a órdenes del juez del proceso de liquidación judicial.

1.3. Indagarle si este proceso de ejecución donde actúa como demandante la sociedad Móviles Financieros S.A.S. debe remitirse a la Superintendencia de Sociedades para ser acumulado al trámite de toma de posesión como medida de intervención adelantado por esa entidad respecto de esta persona jurídica, entre otros.

Comuníquese mediante oficio y por el medio más expedito, remitiendo copia de la demanda, de sus anexos y del proveído por medio del cual se libró la orden de apremio.

2. Una vez se obtenga respuesta de la Superintendencia de Sociedades a lo requerido en el numeral anterior, se dispondrá lo pertinente en relación con la solicitud que precede (fl. 121) y se continuara con el trámite procesal respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 82
Hoy
La Sria. 25 MAY 2017
PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

E.M.

123

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA

República de (
Rama judicial del |
JUZGADO TERCERO CIVIL MU
Carrera 10 número 14 – 33, |

Al contestar cite:
2017-01-340289

Fecha: 27/06/2017 14:46:14
Remitente: - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Folios: 50

Bogotá D.C. 12 de junio de 2017
Oficio No. 2069

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003003-2016-00361-00
De: MÓVILES FINANCIEROS S.A.S. NIT 900249352-2
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUÁREZ C.C. 1.022.336.919

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

"(...) 1. De cara al auto núm. 400-003853 del 1° de febrero de 2017 de la Superintendencia de Sociedades (fls. 115-117), se ordena OFICIAR la dicha entidad con el fin de:

1.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral décimo quinto del proveído en comento, en el sentido de informarle que en este despacho s adelanta proceso ejecutivo prendario de menor cuantía de parte de la sociedad intervenida Móviles Financieros S.A.S. en contra de los herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes Suárez, por lo que se considera que en su condición de ejecutante es titular de los derechos litigiosos del asunto de la referencia.

1.2. Preguntarle si el sentido de la orden dispuesta en el numeral décimo quinto del auto 400-003853 del 1° de febrero de 2017 expedido por dicha entidad, es realizar la inscripción de cautela sobre los derecho que le puedan corresponder a la sociedad Móviles Financieros S.A.S. y ponerlos a órdenes del juez del proceso de liquidación judicial.

1.3. Indagarle si este proceso de ejecución donde actúa como demandante la sociedad Móviles Financieros S.A.S debe remitirse a la Superintendencia de Sociedades para ser acumulado al traite de toma de posesión como medida de intervención adelantado por esa entidad respecto de esta persona jurídica, entre otros. (...)"

Se anexa copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago.

Cordialmente,

Original firmado por:
Paula Andrea Vargas Obando

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
Secretaria

14 AGO 2017 Al de actúe
en la fecha con la anterior

Cont mente
Reeeh

124

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 AGO 2017

REF: 2016-00361-00.

Para continuar con el trámite respectivo, se **DISPONE**:

Oficiar nuevamente a la Superintendencia de Sociedades para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar respuesta al oficio núm. 2069 de 12 de junio de 2017, radicado en sus dependencias el 27 del mismo mes y año (fl. 123).

Ofíciese, anexando para el efecto copia del folio 123 de este cuaderno.

Notifíquese y cúmplase,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 132
Hoy 18 AGO 2017
La Sria.

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

J.M.

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.

125

Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2017
Oficio No. 4338

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003003-2016-00361-00
De: MÓVILES FINANCIEROS S.A.S. NIT 900249352-2
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUÁREZ C.C. 1.022.336.919

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el termino de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda dar respuesta al oficio No. 2069 del 12 de junio de 2017, radicado en sus dependencias el 27 del mismo mes y año.

Se anexa en copia simple del precitado oficio en un (1) folio.

Cordialmente,

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
Secretaria

(A)

Total F=20

F=1

126

Señor:

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCERO: **EJECUTIVO DE MOVILES FINANCIEROS SAS CONTRA MICHEL FERNANDO REYES**

CEDENTE: **MOVILES FINANCIEROS SAS**

CESIONARIO: **ANDRES FELIPE BERNAL RUIZ**

RADICADO: **2016-361**

PSM 20 ll.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.186.699 expedida en Bogotá quien obra en calidad de Representante Legal (Agente Interventor) de **MOVILES FINANCIEROS S.A.S.** debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Nit 900.249.352-2, designado por la **SUPERINDENTENCIA DE SOCIEDADES** a través del auto No. 400-003853 fecha del 01 de Febrero de 2017, por una parte, quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CEDENTE, y por la otra, **ANDRES FELIPE BERNAL RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.136.885.795 Expedida en Bogotá, Vecino de la ciudad de Bogotá, igualmente mayor de edad, de esta vecindad, obrando en nombre propio, que en este documento se llamara **EL CESIONARIO.** Se ha celebrado un contrato de cesión derechos litigiosos, que se regirán por las siguientes cláusulas. ----------

PRIMERA: Por medio del presente contrato EL CEDENTE, transfiere al cesionario los derechos derivados del crédito que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo prendario que se encuentran en el Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el Nro. 2016-361 (Proceso ejecutivo de MOVILES FINANCIEROS S.A.S contra MICHEL FERNANDO REYES). ----------

SEGUNDA: Que el CESIONARIO tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad de EL CEDENTE en el proceso en referencia. ----------

TERCERA: Que el CEDENTE no se hace responsable frente a el CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(os) deudor(es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso. ----------

F 2

CUARTA: Que el cedente no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. EL CESIONARIO, por su parte, declara que conocen y asumen el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir. ----------

QUINTA: Que el CESIONARIO designara un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia. ----------

SEXTA: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 de artículo 530 del estatura tributario, adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. ----------

Con fundamento en lo expuesto. Elevamos la siguiente: ----------

PETICION.

Solicitamos al señor juez se sirva reconocer y tener a **ANDRES FELIPE BERNAL RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula ciudadanía No. 1.136.885.795 de Bogotá, para todos los efectos legales, como nuevo acreedor y un nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que correspondían a EL CEDENTE dentro del presente proceso judicial. ----------

Del señor Juez, cordialmente

EL CEDENTE.

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
C.C. 19.186.699 de Bogotá
Representante Legal (Agente Interventor) **MOVILES FINANCIEROS S.A.S**
Nit 900.249.352-2

EL CESIONARIO,

ANDRES FELIPE BERNAL RUIZ

C.C 1.136.885.795 DE BOGOTA

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÀ D.C.**

Compareció:

BERNAL RUIZ ANDRES FELIPE

quien se identificó con: **C.C.** **1136885795**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **19/09/2017** a las ***14:50:14***

www.notariaenlinea.com

38FC33MC432FMJ84L

DSR

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:

19 SEP 2017

Jose Miguel Rojas C.
NOTARIA 19
BOGOTA D.C.

Andrés Felipe Bernal Ruiz
1136885795 de Bta

F-3

128

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

DUEÑAS GOMEZ LUIS ANGEL
quien exhibió: C.C. 19186699
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Martes, 19 de Septiembre de 2017

6ZAMEZR6PH317JMM

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

x

FIRMA DECLARANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

575umm7757t7nt5j

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

JAR

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2017-01-035181

Tipo: Salida Fecha: 01/02/2017 10:29:45 PM
Trámite: 84000 - TOMA DE POSESIÓN
Sociedad: 800215790 - GESTIONES FINANCIER Exp. 76899
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 11 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-003853

F 4

129

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujetos Intervenidos
Gestiones Financieras S.A. Nit. 800.215.790
Móviles Financieros SAS. Nit. 900.249.352
Global Datos Nacionales S.A. Nit. 830.064.278
Factoring Gestiones Financieras SAS. Nit. 900.634.987
Otros

Interventor
Luis Ángel Dueñas Gómez

Asunto
Ordena toma de posesión

Proceso
Intervención

Expediente
76899

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008, *"por el cual se expide un procedimiento de intervención en desarrollo del Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008"*, el Presidente de la República otorgó amplias facultades a la Superintendencia de Sociedades para decretar la intervención del gobierno en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, mecanismo que puede ser adoptado, entre otras, mediante la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de las personas naturales o jurídicas.

2. En el artículo 5 de dicho decreto se indicó que los sujetos llamados a ser intervenidos son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, revisores fiscales, contadores y demás personas vinculadas directa o indirectamente.

3. En el artículo 6 del citado decreto, se dispuso que la intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos o notorios, que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

4. Con Resolución 300-004806 de 15 de diciembre de 2016 y corregida con la número 300-000192 de enero 19 de 2017, el Superintendente Delegado para Inspección Vigilancia y Control, resolvió ordenar a las sociedades Gestiones Financieras S.A., identificada con NIT 800.215.790, Móviles Financieros SAS, identificada con NIT 900.249.352, Global Datos Nacionales S.A., identificada con NIT 830.064.278 y Factoring Gestiones Financieras SAS, identificada con NIT 900.634.987, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las operaciones de captación no

Fs 130

autorizada de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de la citada providencia.

5. La medida tomada por la Superintendencia de Sociedades obedeció a las resultas de la toma de información a las citadas empresas, interrogatorios bajo la gravedad de juramento y a los requerimiento realizados a los representantes legales.

   De igual forma, se analizaron e hicieron tomas de información a las sociedades ISAHER SAS, OPERADORES FINANCIEROS SAS EN LIQUIDACIÓN y MORROCOTA INVERSIONES SAS.

6. Que de acuerdo con lo expuesto en la Resolución 300-004806, se puede concluir que las actividades investigadas constituyen hechos objetivos y notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades implican la entrega masiva de dineros a personas jurídicas mediante operaciones de captación o recaudo no autorizadas, por las siguientes razones:

   "7.1 Los clientes de la sociedad Gestiones Financieras S.A. entregaban dinero en forma masiva a cambio de un rendimiento fijo, pagadero mensualmente o para reinvertir, sin que a cambio se recibieran títulos valores por todo el dinero invertido.

   7.2 Los contratos suscritos y negocios acordados tanto por Gestiones Financieras S.A., como por Móviles Financieros S.A.S. con sus clientes, no tienen relación alguna con la operación efectivamente realizada; de hecho, en algunos casos ni siquiera se firmó un contrato y en otros se efectuaron modificaciones a lo inicialmente pactado, sin que las mismas reflejaron ningún tipo de cambio en la operación, la cual continuó siendo la misma.

   7.3 Se probó a través de los estados de cuenta que la totalidad de los dineros entregados a cambio de un rendimiento mensual fijo, no tenían correspondencia con el valor de los títulos que deberían servirles de respaldo, es decir, que efectivamente el pago de rendimientos o la devolución de los capitales no se encuentra ligada a unos títulos valores asignados a cada cliente. Esta situación se reafirma por el hecho de no tener las sociedades dentro de sus bases de datos claridad frente a los títulos de cada uno de sus clientes y no poder demostrar la concordancia entre los pagos recibidos mensualmente y los clientes a quienes se les pagan rendimientos y capital, aunado al hecho de que a los clientes se les remitieron relaciones de títulos aparentemente de su propiedad ya vencidos, sin haber recibido los rendimientos y sin que hubiesen reinvertido el capital en otros títulos.

   7.4 El portafolio de los clientes de Gestiones Financieras S.A. lo conforman letras buses, letras y pagarés emitidos por sociedades inactivas desde hace más de 10 años, como son Farma Cien S.A., Laboratorios Tecfar S.A.S., Laboratorios Meg, entre otras, así como por los socios tanto de Móviles Financieros como de Global Datos Nacionales S.A, lo cual desvirtúa la existencia y legalidad de los títulos que serían el soporte de la operación de la sociedad.

   7.5 La sociedad Móviles Financieros S.A.S. financió su operación con mutuos de personas naturales, tal como consta en los contratos allegados al Despacho y como lo manifestó el señor Carlos Alberto Romero Hernández en la toma de información "

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Con ocasión de la emergencia social y económica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4333 de 2008, el Decreto 4334 de ese mismo año estableció medidas de intervención que propenden a la toma de posesión de

F 6131

bienes, haberes, negocios y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal.

2. La Honorable Corte Constitucional estableció que:

"Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, "generan abuso del derecho y fraude a la ley" al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades." (Corte Constitucional. Sentencia C-145 de 2009. Mp. Nilson Pinilla Pinilla).

3. Así las cosas, el artículo 1 del mencionado decreto establece:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. INTERVENCIÓN ESTATAL.** Declarar la intervención del Gobierno Nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las persona naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado."*

4. La Corte Constitucional encontró acorde a los mandatos superiores esta norma, entendiendo que la finalidad del Gobierno era hacer frente a una situación excepcional generada por la captación masiva y habitual de dineros del público. Dicha corporación manifestó que la medida de intervención estaba justificada en el marco de la declaratoria de emergencia económica y social adoptada por medio del decreto 4333 de 2008, que entre sus motivaciones establece:

" Que se han venido proliferando de manera desbordada en el país, distintas modalidades de captación o recaudo masivo de dineros del público no autorizados bajo sofisticados sistemas que han dificultado la intervención de las autoridades;

(...)

***Que tales actividades llevan implícito un grave riesgo y amenaza para los recursos entregados por el público, toda vez que no están sujetas a ningún régimen prudencial y carecen de las garantías y seguridades que ofrece el Sector Financiero autorizado por el Estado**."* (Resaltado agregado por el despacho)

5. A su vez, la Corte Constitucional estimó que la actividad de captación masiva y habitual de dineros del público sin la debida autorización estatal afectaba de manera grave e inminente al orden social del país, haciendo necesaria la intervención por parte de las autoridades. En este sentido, dicha corporación encontró que las medidas adoptadas para enfrentar la crisis desarrollaban el mandato constitucional de la intervención del Estado en las actividades financieras, bursátil y aseguradora, derivado de los artículos 333, 334 y 335 superiores. En palabras de la Corte:

" Así mismo, es imperativo constitucional que se realice intervención sobre las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquiera otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, que sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley (arts. 150-19-d, 128-24 y 335 de la Const.); al respecto conviene acotar

F = 132

que, ni en la Constitución ni en la ley Estatutaria de Estado de Excepción, se prohíbe ni limita la intervención del Estado en las mencionadas actividades."[1]

6. En desarrollo de la mencionada intervención, se establecen con claridad, en el artículo 5 del decreto 4334 de 2008, los sujetos de las medidas de intervención así:

   *"**ARTÍCULO 5. SUJETOS.-** Son sujeto de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tiene exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos."*

7. A su vez, se establecen los supuestos para la adopción de las medidas de intervención así:

   *"**ARTÍCULO 6. – SUPUESTOS.** La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos y notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a persona naturales o jurídicas, directa o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bines, servicio o rendimientos financieros sin explicación financiera razonable."*

8. Dentro del artículo 7 se establecen las medidas de intervención que podrán decretarse por parte de la Superintendencia de Sociedades al verificarse la existencia del ejercicio de la actividad de captación de dineros del público sin la debida autorización estatal. Así, el literal f) del mencionado artículo señala:

   *"**ARTÍCULO 7. – MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.-** En desarrollo de la intervención administrativa, la Superintendencia de Sociedades podrá adoptar las siguientes medidas:*
   a) La toma de posesión para devolver, de manera ordenada, las sumas de dinero aprehendidas o recuperadas.
   (…)
   e) La suspensión inmediata de las actividades en cuestión (…)

9. Los efectos de la mencionada medida se encuentran regulados en el artículo 9 del mencionado Decreto. Frente a estos, la Honorable Corte Constitucional estableció:

   "Las anteriores medidas están conformes a la Carta Política, pues garantizan que la toma de posesión se desarrolle atendiendo al principio superior de legalidad de la función pública (…) que según se ha explicado, persigue que la administración someta sus actuaciones a normas previamente establecidas y respete el debido proceso.

   Además, satisfacen las exigencias constitucionales de aptitud y conducencia, pues resultan idóneas para lograr los fines propuestos por la emergencia social (…); tampoco se advierte que las mismas restrinjan derechos fundamentales sin razón justificada."[2]

10. La Resolución 300-004806 de 2016, señala que del análisis realizado a la operación no solo de GESTIONES FINANCIERAS S.A. sino de todas las personas que intervienen en la misma se puede concluir que los sujetos vinculados en esas

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-145 de 12 de marzo de 2009.
[2] Corte Constitucional, Sentencia C-145 de 12 de marzo de 2009.

F. 133
8

negociaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008, según lo señalado en esta providencia, son las personas naturales y jurídicas que se relacionan a continuación:

a) **Gestiones Financieras S.A.**, identificada con el NIT 800.215.790, sus accionistas, representantes legales y revisores fiscales, quienes son:

Representante legal principal María Clara Ramírez González
Representante legal suplente Juanita Ramírez González

Miembros de la Junta Directiva.

Principales

Renglón	Nombre	C.C. y/o NIT
PRIMERO	JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	35.502.925
SEGUNDO	MARÍA CLARA RAMÍREZ GONZÁLEZ	41.664.519
TERCERO	MARÍA PATRICIA RAMÍREZ GONZÁLEZ	41.545.334

Suplentes

Renglón	Nombre	C.C. y/o NIT
PRIMERO	GONZALO ALBERTO MESA RAMÍREZ	80.041.286
SEGUNDO	JUAN FERNANDO RIVERA RAMÍREZ	79.948.297
TERCERO	GLORIA ISABEL RAMÍREZ GONZÁLEZ	4.175.114

Revisor fiscal: Ana Belinda Bocanegra Duarte identificada con cédula de ciudadanía No. 39.555.807

Accionistas

Accionistas	C.C. y/o NIT
MARÍA CLARA RAMÍREZ G	41.664.519
JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	35.502.925
JUAN FERNANDO RIVERA RAMÍREZ	79.948.297
MAURICIO RIVERA RAMÍREZ	79.958.284
GONZALO ALBERTO MESA RAMÍREZ	80.041.286
ANDRÉS MESA RAMÍREZ	1.026.256.145

b) **Móviles Financieros S.A.S.**, identificada con NIT 900.249.352, sus accionistas y representantes legales, estos son:

Representante legal principal Juanita Giraldo Duarte
Representante legal suplente Carlos Alberto Romero Hernández

Accionistas

Accionista	C.C. y/o NIT
MARÍA CLARA RAMÍREZ G	41.664.519
JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	35.502.925
MORROCOTA INVERSIONES S.A.S.	900.171.345
OPERADORES FINANCIEROS S.A.S.	830.139.121
ISAHER Y CIA. S.A.S.	900.172.501

c) **Global Datos Nacionales S.A.**, identificada con el NIT. 830.064.278, sus accionistas, representantes legales y revisores fiscales, estos son:

Representante legal Juanita Ramírez González

F. 134
F. 9

Junta Directiva:

Principales

Renglón	Nombre	C.C. y/o NIT
PRIMERO	JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	35502925
SEGUNDO	OPERADORES FINANCIEROS S.A.S EN LIQUIDACIÓN	830.139.121
TERCERO	MARÍA CLARA RAMÍREZ GONZÁLEZ	41664519

Suplentes

Renglón	Nombre	C.C. y/o NIT
PRIMERO	TERESA HERNÁNDEZ ROMERO	51.595.358
SEGUNDO	ANDRÉS LEONARDO MESA RAMÍREZ	102.656.145
TERCERO	GONZALO ALBERTO MESA VÉLEZ	19.271.899

Revisor fiscal

Zamir Rojas Pulido con c.c. No. 74.185.110
Rigoberto Castro Montañez con c.c. 74.375.652
Gladys Paola Gómez con c.c. 52.645.784
Tulia Inés Prieto de Salazar con C.C. 41.734.302.

Accionistas

Accionistas	C.C. y/o NIT
MARÍA CLARA RAMÍREZ G	41.664.519
JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	35.502.925
MORROCOTA INVERSIONES S.A.S.	900.171.345
OPERADORES FINANCIEROS S.A.S.	830.139.121
ISAHER Y CIA. S.A.S.	900.172.501

d) **Factoring Gestiones Financieras S.A.S.**, identificada con NIT 900.634.987, sus accionistas y representantes legales, estos son:

Representante legal principal Juanita Ramírez González.
Representante legal suplente María Clara Ramírez González.

Accionistas

Accionista	C.C. y/o NIT
MARÍA CLARA RAMÍREZ GONZÁLEZ	41.664.519
JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	35.502.925

e) Rafael Saravia Pinilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.888, en su calidad de representante legal de la sociedad ISAHER Y CIA. S.A.S.

Es decir, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008, se consideran sujetos de la intervención ocasionada por la captación evidenciada, las personas señaladas y cualquier otra persona jurídica o natural que durante el proceso de intervención que adelante la Superintendencia de Sociedades resulte vinculada con la operación de captación.

11. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se designa como agente interventor al doctor Luis Ángel Dueñas Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.186.699, quien llevará la representación legal de la persona jurídica intervenida y tendrá la administración de los bienes de las personas naturales sujetos de la medida, advirtiéndole que los gastos propios de la intervención competen a los estrictamente necesarios para el cabal cumplimiento

135

F=10

de las funciones, atendiendo a la pertinencia, razonabilidad y soporte de los mismos.

12. Igualmente, se ordenará a las cámaras de comercio, oficinas de registro de instrumentos públicos, Superintendencia de Notariado y Registro, Aeronáutica Civil, Dimar, así como a los Ministerios de Transporte, Minas y Energía, que impartan instrucción a las secretarías de tránsito y transporte y a las entidades competentes para certificar títulos mineros, naves, aeronaves y embarcaciones, con el fin de que inscriban la presente medida de intervención y, en consecuencia, se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de los sujetos intervenidos, levanten las medidas cautelares que pesan sobre los mismos de conformidad con los numerales 8 y 14 del artículo 9 del Decreto 4334 del 2008, advirtiéndoles para que informen a este despacho de la existencia de cualquier clase de bienes que figuren inscritos a nombre de la personas que por medio de este auto son intervenidas.

13. De otra parte, se ordenará a los juzgados con jurisdicción en el país que informen, de manera inmediata, si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o son parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho, indicando los bienes sobre los que recaen y procedan a inscribir la intervención, advirtiéndole que debe poner a disposición del agente interventor los bienes incautados en ellas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 4334 de 2008, así como a la Fiscalía para que los bienes incautados o aprehendidos dentro de las actuaciones penales que se adelanten contra los intervenidos sean puestos a disposición del agente interventor.

14. De otro lado, se ordenará el depósito de las sumas aprehendidas, recuperadas o incautadas a las personas intervenidas en el Banco Agrario de Colombia, a disposición del agente interventor, y se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que ponga a disposición del agente interventor todos los bienes aprehendidos o incautados dentro de los procesos penales adelantados contra los sujetos intervenidos.

15. De igual manera, se ordenará a los comandos de policía, por conducto de la alcaldía respectiva, aplicar las medidas de cierre de los establecimientos, colocación de sellos, cambios de guarda y demás necesarias para la protección de los derechos de los terceros y preservar la confianza al público (parágrafo 3 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008), en los establecimientos que no hayan sido objeto de la medida.

16. Así mismo, se ordenará a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios y participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos, advirtiéndoles que deben comunicar de manera inmediata a esta Superintendencia, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a congelar como consecuencia de esta medida.

17. Igualmente se advertirá al interventor que deberá estarse a lo dispuesto en las Resoluciones 130-000161 de 4 de febrero de 2016, por la cual se adoptó el compromiso de confidencialidad y 100-000082 de 19 de enero de 2016, por la cual se expidió el manual de ética y conducta profesional para los auxiliares de la justicia.

18. Finalmente, se encomendará al interventor atender las consideraciones expuestas en la circular 100-000005 de 27 de julio de 2014, sobre autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como quiera que por sus funciones de administración y representación legal, tiene el deber y la obligación de revisar en todas y cada una de las listas de chequeo disponibles para el efecto,

136

F=11

la información de los potenciales compradores de los bienes del deudor intervenido.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Ordenar la intervención mediante toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de las sociedades Gestiones Financieras S.A., identificada con Nit. 800.215.790, Móviles Financieros SAS, identificada con Nit. 900.249.352, Global Datos Nacionales S.A., identificada con Nit 830.064.278, Factoring Gestiones Financieras SAS, identificada con Nit. 900.634.987, Isaher y Cía. SAS Nit. 900.172.501, Morrocota Inversiones SAS, Nit. 900.171.345, Operadores Financieros, SAS En Liquidación, Nit. 830.139.121 y de las personas naturales que se citan a continuación con base en los artículos 1 y 7 literal a) del Decreto 4334 del 2008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOMBRE	C.C. y/o NIT
ANA BELINDA BOCANEGRA DUARTE	39,555,807
ANDRÉS LEONARDO MESA RAMÍREZ	102.656.145
ANDRÉS MESA RAMÍREZ	1.026.256.145
CARLOS ALBERTO ROMERO HERNANDEZ	79,188,248
GLADYS PAOLA GÓMEZ	52,645,784
GLORIA ISABEL RAMÍREZ GONZÁLEZ	4.175.114
GONZALO ALBERTO MESA RAMÍREZ	80.041.286
GONZALO ALBERTO MESA VÉLEZ	19.271.899
JOSÉ RAFAEL SARAVIA PINILLA	79.151.888
JUAN FERNANDO RIVERA RAMÍREZ	79.948.297
JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	35.502.925
MARÍA CLARA RAMÍREZ G	41.664.519
MARÍA PATRICIA RAMÍREZ GONZÁLEZ	41.545.334
MAURICIO RIVERA RAMÍREZ	79.958.284
NATALIA SARAVIA HERNÁNDEZ	1.032.410.177
RIGOBERTO CASTRO MONTAÑEZ	74.375.652
TERESA HERNÁNDEZ ROMERO	51.595.358
TULIA INÉS PRIETO DE SALAZAR	41.734.302
ZAMIR ROJAS PULIDO	74.185.110

Segundo. Designar como agente interventor de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, al doctor Luis Ángel Dueñas Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.186.699, quien tendrá la representación legal de la persona jurídica y la administración de los bienes de las personas naturales objeto de intervención. Líbrense los oficios respectivos.

Por el Grupo de Apoyo Judicial comunicar telegráficamente o por otro medio más expedito esta designación y ordenar su inscripción en el registro mercantil.

El auxiliar de la justicia tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, en la carrera 10 No. 19-45 Oficina 702, Teléfono 4454537, celular 3203215355, correo electrónico laduenas@hotmail.com.

Tercero. Advertir al agente interventor que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008, los gastos propios de la intervención competen a los estrictamente necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, atendiendo

137
F=12

la pertinencia, razonabilidad y soporte de los mismos, y que su gestión deberá ser austera y eficaz.

Cuarto. Ordenar al interventor que preste, dentro de los cinco [5] días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, de conformidad con la Resolución 100-00867 de 2011, la referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del auxiliar de la justicia y, hasta por cinco [5] años contados a partir de la cesación de sus funciones.

Quinto. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

Sexto. Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes [20 SMLMV], lo anterior en caso de que la sociedad no cuente con activos, o los mismos sean inferiores a la suma anteriormente señalada

Séptimo. Ordenar a los comandos de policía por conducto de la alcaldía respectiva, aplicar las medidas de cierre de los establecimientos, colocación de sellos, cambios de guarda y demás necesarias para la protección de los derechos de los terceros y preservar la confianza al público (parágrafo 3 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008), en los establecimientos que no hayan sido objeto de la medida. Líbrese el oficio respectivo

Octavo. Ordenar a las oficinas de tránsito comunicar de forma inmediata al agente interventor Luis Ángel Dueñas Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.186.699 la captura de vehículos que se realice en virtud de este auto a las personas jurídicas y naturales intervenidas. Dicha comunicación deberá surtirse en la ciudad de Bogotá, en la carrera 10 No. 19-45 Oficina 702, Teléfono 4454537, celular 3203215355, correo electrónico laduenas@hotmail.com. Adicionalmente, poner a disposición del mismo, el vehículo capturado y avisar de ello a este despacho.

Noveno. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de los intervenidos susceptibles de ser embargados.

Décimo. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de los intervenidos.

Décimo primero. Ordenar al auxiliar de la justicia que una vez posesionado, proceda de manera inmediata, a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

Décimo segundo. Ordenar a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos.

En consecuencia deberán comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a congelar como consecuencia de esta medida.

Décimo tercero. Ordenar a las cámaras de comercio, oficinas de registro de instrumentos públicos junto con Superintendencia de Notariado y Registro, Aeronáutica Civil y Dimar, que inscriban la intervención y en consecuencia se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad del sujeto intervenido, levanten

138
F=13

las medidas cautelares que pesan sobre los mismos, de conformidad con los numerales 8º y 14 del artículo 9º del Decreto 4334 del 2.008, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo cuarto. Ordenar a los Ministerios de Transporte y, Minas y Energía, que, en su orden, impartan instrucción a las Secretarías de Tránsito y Transporte, y a las entidades competentes para certificar títulos mineros, naves, aeronaves y embarcaciones dentro del territorio nacional, con el fin de que inscriban la intervención y se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de los intervenidos, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo quinto. Ordenar a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención.

Décimo sexto. Ordenar la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

Décimo séptimo. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, ponga a disposición del agente interventor todos los bienes que hayan sido aprehendidos o incautados dentro de las investigaciones penales que se adelanten contra los sujetos intervenidos.

Décimo octavo. Ordenar la consignación del dinero aprehendido, recuperado o incautado, en el Banco Agrario a disposición del agente interventor; de conformidad con el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 4334 de 2.008.

Décimo noveno. Líbrense los oficios masivos correspondientes a las mencionadas entidades a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia. Solicítese la expedición y remisión a este Despacho de los certificados o documentos correspondientes que acrediten los derechos, si a ello hubiere lugar.

Vigésimo. Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia (Resolución 100 - 000082 de 19 de enero de 2016), que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad (Resoluciones 130 -000161 de 4 de febrero de 2016) e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones

Vigésimo primero. Encomendar al interventor atender las consideraciones expuestas en la circular 100-000005 de 27 de julio de 2014, sobre autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT; como quiera que por sus funciones de administración y representación legal, tiene el deber y la obligación de revisar en todas y cada una de las listas de chequeo disponibles para el efecto, la información de los potenciales compradores de los bienes del deudor intervenido.

Vigésimo segundo. Ordenar al interventor de conformidad con la Circular Externa 400-000002 del 30 de marzo de 2011, que tratándose de personas obligadas a llevar contabilidad, deberá remitir, por cada persona intervenida, un balance general y un estado

139

F-14

de resultados, cada seis meses, esto es con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año; y con relación a las demás personas intervenidas no obligadas a llevar contabilidad, presentará, con la periodicidad señalada en el párrafo anterior, un estado de derechos, bienes y obligaciones que contengan los activos y pasivos de la intervenida y un estado de ingresos y gastos. En todo caso, al concluir el proceso de intervención presentará una rendición final de cuentas.

Vigésimo tercero. Prevenir a los deudores de los intervenidos, que a partir de la fecha sólo pueden pagar sus obligaciones al interventor, y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

Vigésimo cuarto. Ordenar a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la consignación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos a orden de la Superintendencia de Sociedades – Grupo de Intervenidas, en el Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 110019196105, proceso 76899.

En consecuencia deberán comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a consignar como consecuencia de esta medida.

Vigésimo quinto. Ordenar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, remita a este Despacho las declaraciones de renta de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentadas por la sociedad y por los sujetos intervenidos.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS POLANÍA TELLO
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES
A8224

140

F=15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054338674B05C8

11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:48:07

R054338674 PAGINA: 1 de 3
* *

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
==========

CERTIFICA:

NOMBRE : GLOBAL DATOS NACIONALES S A
N.I.T. : 830064278-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00977516 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 8,167,589,816
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CRA 15 NO. 122 75 TRR A OFC 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@gdn-sa.com
DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 15 NO. 122 75 TRR A OFC 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@gdn-sa.com

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

F=16 141

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004085 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00702758 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GLOBAL DATOS NACIONALES S A.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 300-004806 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 02171685 DEL LIBRO IX, ORDENÓ LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS OPERACIONES DE CAPTACIÓN NO AUTORIZADA DE DINEROS DEL PÚBLICO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-003853 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 6 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 02183233 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESUELVE ORDENAR LA INTERVENCIÓN MEDIANTE TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 300-004165 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 02186597 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESOLVIO SOMETER A CONTROL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY 222 DE 1995 A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 415-061083 DEL 22 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 02202587 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES COMUNICO QUE MEDIANTE EL AUTO 400-005655 DEL 07-03- 2017 SE CORRIGE EL AUTO 400-003853 DEL 01-02-2017 EN EL SENTIDO DE SEÑALAR QUE EL SEÑOR ANDRES ALEJANDRO MESA RAMIREZ ES EL MISMO ANDRES MESA RAMIREZ QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA 1.026.256.145.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002179	2001/06/26	NOTARIA 42	2001/08/17	00790369
0002742	2002/11/08	NOTARIA 32	2002/12/23	00858958
002.731	2003/10/10	NOTARIA 32	2003/10/23	00903424
2003/10/28	REVISOR FISCAL		2003/11/13	00906442
0003202	2003/11/25	NOTARIA 32	2003/12/05	00909644
0001580	2004/07/13	NOTARIA 43	2004/07/28	00945126
0003710	2005/08/29	NOTARIA 24	2005/08/31	01008831
000000X	2005/07/30	REVISOR FISCAL	2005/09/01	01009270
0005643	2007/08/15	NOTARIA 24	2007/08/24	01152938
710	2011/05/11	NOTARIA 75	2011/05/16	01479301
1977	2012/08/24	NOTARIA 77	2012/09/05	01663689

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO : A. RECOPILACION, ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y ANALISIS SISTEMATIZADO DE DATOS E INFORMACION COMERCIAL, DE CREDITO, DE CONSUMO Y DE CUALQUIER OTRO ORDEN; PARA SER COMERCIALIZADOS. TAMBIEN SE INCLUYE LA VENTA Y EXPLOTACION DE DATOS E INFORMACION COMERCIAL QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE. B. PRESTACION DE SERVICIOS DE MERCADEO DIRECTO, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LOS MEDIOS EXISTENTES; COMO EL CORREO

F-142

DIRECTO, CORREO ELECTRONICO, TELEMERCADEO Y CUALQUIER OTRO MEDIO DISPONIBLE EN LA ACTUALIDAD O NUEVAS FORMAS QUE SURJAN EN EL FUTURO. C. ADMINISTRAR, GESTIONAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO, CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA OFICIAL O PRIVADA. D. DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE APLICATIVO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CIENTIFICO, EDUCATIVO, DE SERVICIOS Y EN GENERAL CUALQUIER APLICACION PARA SU RESPECTIVA COMERCIALIZACION. E. REPRESENTAR Y COMERCIALIZAR SOFTWARE DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA. F. PRESTACION DE SERVICIOS DE CORREO URBANO; CAPTACION DE INFORMACION A TRAVES DE ENCUESTAS, SU PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RESULTADOS. G. PARTICIPAR EN LA FORMACION Y MANEJO DE CUALQUIER SOCIEDAD MERCANTIL O CIVIL, ADQUIRIR, ENAJENAR Y EN GENERAL DISPONER DE TODA CLASE DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, CERTIFICADOS PROVISIONALES Y OBLIGACIONES DE OTRA U OTRAS , SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES O MERCANTILES. ESTABLECER Y PROMOVER LA CONSTITUCION DE CUALQUIER COMPAÑIA CON EL OBJETO DE ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE ACCIONES O CUALQUIER BIEN ACTIVO O PASIVO DE DICHA SOCIEDAD. H. ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, TRANSMITIR, GRAVAR, DISPONER, ADMINISTRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SOCIALES. I. ESTABLECER, ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, OPERAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS, OFICINAS, INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTE, ADECUADO Y PRACTICO PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETOS SOCIALES MENCIONADOS. J. REGISTRAR, ADQUIRIR, DISPONER DE ELLAS Y NEGOCIAR CON MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES Y PROCESOS. K. ADQUIRIR Y ENAJENAR, RECIBIR EN GARANTIA O GRAVAR TODA CLASE DE VALORES, EFECTOS DE COMERCIO O TITULOS DE CREDITO EN GENERAL, REALIZAR OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA SOBRE VALORES, TITULOS DE CREDITO, EFECTOS DE COMERCIO Y METALES PRECIOSOS, CON LAS LIMITACIONES QUE MARCAN LAS LEYES. L. DAR O TOMAR DINERO EN PRESTAMO Y OTORGAR LAS GARANTIAS QUE FUESEN NECESARIAS. M. CELEBRAR, HACER Y OTORGAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DESCRIPCION CON CUALQUIER PERSONA, FIRMA, ASOCIACION, SOCIEDAD, MUNICIPIO, ESTADO, CUERPO POLITICO O GOBIERNO O DEPENDENCIA DE LOS MISMOS. N. EMITIR, NEGOCIAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. O. INTERVENIR Y SER PARTE DE TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE DEL COMITENTE O MANDATARIO. P. CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL. Q. PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS A EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y RECIBIR DICHOS SERVICIOS. R. EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODO

143

F=18

TIPO DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES Y OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO, INCLUSO LA ADQUISICION, ENAJENACION GRAVAMEN, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES. S. EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE CON LO ANTERIOR Y TENER Y EJERCER TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, PUDIENDO LLEVAR A CABO TODOS LOS OBJETOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE DENTRO DE LA MISMA EXTENSION QUE PUDIERE HACERLO CUALQUIER PERSONA FISICA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 75,000.00
VALOR NOMINAL : $40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $2,281,720,000.00
NO. DE ACCIONES : 57,043.00
VALOR NOMINAL : $40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $2,281,720,000.00
NO. DE ACCIONES : 57,043.00
VALOR NOMINAL : $40,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR AUTO NO. 003853 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02183233 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (AGENTE INTERVENTOR)	
DUEÑAS GOMEZ LUIS ANGEL	C.C. 000000019186699

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

F=19

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054338674B05C8

11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:48:07

R054338674 PAGINA: 3 de 3
* *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

(B)

capitaljuridica S.A.S.

NIT. 900.795.135-1

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

146

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

REF: PROCESO No. 2016 – 361
DTE: MÓVILES FINANCIEROS SAS
DDO: MICHEL FERNANDO REYES

DSM 1f
SEP 21'17 AM 9:46

ASUNTO: PODER

ANDRES FELIPE BERNAL RUIZ, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma; por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JHON JAIRO SANGUINO VEGA,** también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.961.663 de Bogotá y T.P. No. 136.157 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la cesión de derechos litigiosos efectuada a mi favor por **MÓVILES FINANCIEROS SAS** y por medio de el se me reconozca la calidad de Cesionario Acreedor Prendario demandante dentro del presente proceso sustituyendo al cedente; igualmente para que a partir de dicho reconocimiento, defienda los intereses de la sociedad dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado expresamente para conciliar, recibir, transigir, recibir en dación en pago, sustituir, reasumir, para licitar, hacer postura en la diligencia de remate por el valor del crédito y las costas, y en general para adelantar todas las gestiones pertinentes e inherentes al ejercicio de este mandato con forme al art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez (a) reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Atentamente,

ANDRES FELIPE BERNAL RUIZ
C.C. No. 1.136.885.795 de Bogotá
Poderdante

Acepto:

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá
T.P. No. 136.157 del C. S. de la J.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
19
Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÀ D.C.**
Compareció:
BERNAL RUIZ ANDRES FELIPE
quien se identificó con: **C.C.** **1136885795**
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
Bogotá D.C. **20/09/2017** a las **14:17:07**
20 SEP 2017
www.notariaenlinea.com
RJR0QEC9Y5S57NMQI
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FIRMA:
DSR

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

quien se identifico con C.C. 79961663 y T.P. 136157

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-09-21 08:25:56 -a254a0a2

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 1dmm9

FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA
NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ

(D)

147

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-361
DEMANTANTE: MOVILES FINANCIEROS S.A.S.
DEMANDADO: ANDRES FELIOE BERNAL RUIZ

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
DSM 1H
SEP 21 '17 AM 9:46

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando conforme al poder otorgado por el cesionario dentro del presente proceso, concurro ante el despacho dirigido por su señoría con el objeto de solicitar se decrete el secuestro del vehículo de placas **VDE-514,** debidamente embargado dentro del proceso de la referencia, el cual para conocimiento del despacho se encuentra en las instalaciones del parqueadero AV AUTOS, parqueadero este ubicado en la Diagonal 4 A No. 15 A -16 de la ciudad de Bogotá, D.C., prueba de que el vehículo se encuentra en dicho parqueadero es el estado de cuenta entregado al suscrito y el cual anexo a la presente solicitud firmado por el representante legal señor Fernando A. Piragua B.

Así las cosas y en consideración a lo anteriormente expuesto solicito del despacho:

1°. Teniendo en cuenta que los alcaldes locales de la ciudad de Bogotá, D.C., están fijando fechas de secuestro ya para el año 2019, solicito al despacho de la manera más atenta se practique la diligencia de secuestro directamente, pues al comisionarse a dicha autoridad administrativa se estaría perjudicando grandemente a los intereses de las partes, más cuando se trata de un vehículo de servicio púbico tipo taxi.

2°. Se requiera igualmente al representante legal del Parqueadero AV AUTOS, con el fin de que se sirvan informar cual es la tarifa que aplican para el cobro del servicio de bodegaje del vehículo puesto a disposición de este parqueadero, toda vez que según el estado de cuenta se adeuda la suma de **$34.604.159.oo,** desde el día 3 de octubre de 2014 al día 14 de septiembre 2017, sin que a la fecha se haya puesto a disposición de este parqueadero el vehículo automotor anunciado.

Para información del despacho sea el momento manifestar que parqueadero AV AUTOS, no está autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, razón está por la cual en mi concepto no debieron almacenar el vehículo objeto de cautela y por lo tanto no están llamados a realizar ningún cobro.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: jhonsnguinov@hotmail.com
Celular: 310 6979809

148

AV.AUTOS

MOVILES FINANCIEROS
MICHEL FERNANDO REYES

DEBE A

AV AUTOS
830.0083.045-8

La suma de: $34.604.159
Referencia: Proceso : de Moviles Financieros contra Michel Fernando Reyes

Por concepto del Bodegaje del automovil marca Kia modelo 2004 con placas **VDE514** de acuerdo a la siguiente liquidación.
Fecha de ingreso 03 de Octubre de 2014 a Septiembre 14 de 2017

Año 2014	
1 dia $58.000	$ 58.000
5 dias $50.000	$ 250.000
24 dias $45.000	$1.080.000
60 dias $35.000	$2.100.000
Año 2015	
365 dias $26.757	$9.766.305
Año 2016	
365 dias $24.325	$ 8.878.625
Año 2017	
257 dias $27.028	$ 6.946.196
	$29.079.126
Iva	$ 5.525.033
Total	**$34.604.159**

AV autos BODEGA DE VEHICULOS

Atentamente,

Fernando A. Piragua B.
Diagonal 4 A No. 15 A-16
Tel. 2096331 Cel. 314-4578255
Ferpi01@hotmail.com

capitaljuridica S.A.S.

NIT. 900.795.135-1

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Copigual

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2016 – 361
DTE: MÓVILES FINANCIEROS SAS
DDO: MICHEL FERNANDO REYES

DSM

ASUNTO: FIJACIÓN CAUCIÓN

SEP 21 '17 AM 9:46

JOHN JAIRO SANGUINO VEGA, en calidad de apoderado del acreedor prendario cesionario, piso a su señoría se fije caución para la póliza judicial con la finalidad de solicitar la garantía prendaria en calidad de depósito; conforme al nuevo Código General del Proceso, que establece el art. 595 inciso 2 numeral 6.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá
T.P. No. 136.157 del C. S. de la J.
Apoderado del Acreedor Prendario Cesionario

Coadyuva:

ANDRES FELIPE BERNAL RUIZ
C.C. No. 1.136.885.795 de Bogotá
Acreedor Prendario Cesionario

19 **NOTARIA DIECINUEVE**
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:
BERNAL RUIZ ANDRES FELIPE
quien se identificó con: **C.C.** **1136885795**
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que alli aparece es la suya.

Bogotá D.C. **20/09/2017** a las ***14:17:06***

www.notariaenlinea.com

DSR

32I3OQ4O9KAMKNMQI

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA Jose Miguel Rojas C. NOTARIO 19 BOGOTA D.C.

1136885795

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA
BOGOTA

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

quien se identifico con C.C. 79961663 y T.P. 136157

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

-1fe9ef9a

Bogotá D.C., 2017-09-21 08:25:59

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 1dmma

FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

22 - 09 - 17 Al despacho
en la fecha con la anterior
con cesión, poder y
solicitud cancelación

150

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 23 OCT 2017

REF: 2016 – 00361 - 00.

1.- Por ser procedente la solicitud vista a folios 34 y 35 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en los artículos 1959 y s.s. del Código Civil, el Despacho resuelve:

Aceptar la cesión de crédito realizada por Móviles Financieros S.A.S., en su calidad de acreedora, a favor del cesionario Andrés Felipe Bernal Ruiz.

En consecuencia, téngase como demandante a Andrés Felipe Bernal Ruiz, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se le reconoce personería al abogado Jhon Jairo Sanguino Vega como apoderado judicial de la entidad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido inicialmente.

2.- Se niega la solicitud de secuestro y caución en los términos del Art. 595 del C.G.P., por cuanto una vez revisado el plenario se evidencia que el vehículo prendado no ha sido aprehendido, por orden emanada por esta Sede Judicial, como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto fechado 13 de septiembre de 2016 (fol. 102).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 163
Hoy 24 OCT 2017.
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

P.5

JUZGADO 3 CIVIL MPAL

FEB 14'18 AM 8:42

152

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S D

Ref. **Proceso Ejecutivo 2016-361**
Demandante: MOVILES FINANCIEROS SAS
Demandado: MICHEL FERNANDO REYES

Andrés Felipe Bernal Ruiz, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.136.885.795 de Bogotá, en mi calidad de cesionario del proceso debidamente reconocido, en referencia para lo pertinente y con el fin de evitar los costos de parqueadero el vehículo con placas **VDE514** se traslada a la siguiente dirección Carrera 88 A 21-75 hayuelos de la ciudad de Bogota.

Atentamente,

Andrés Felipe Bernal Ruiz
c.c. 1.136.885.795

1

19 - 02 - 18 Al despacho
en la fecha con la anterior
para proveer

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 22 FEB 2018

153

REF: 2016 - 00361 -00.

Niegase la solicitud que precede, como quiera que en el asunto de marras **no se ha expedido orden de aprehensión del vehículo de placas VDE – 514** por parte de esta Sede Judicial, como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del numeral 3º del auto adiado 13 de septiembre de 2016 (fol. 102). Situación puesta en conocimiento de la parte actora mediante proveído fechado 23 de octubre de 2017(fol. 150).

Aunado a lo anterior, se requiere al gestor judicial de la parte ejecutante a fin que en el término de tres (3) días, contados desde la notificación del presente proveído, informe el parqueadero en el cual se encuentra inmovilizado el vehículo de placas VDE – 514, a fin de determinar porque se realizó su aprehensión sin orden judicial previa emanada de este Despacho.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C..00
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 023
Hoy 23 FEB 2018
La Sria.
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

LANC

Comercializadora Ospina Pacific S.A.S.
NIT. 900697602-1

D-2m
155

SEÑOR
JUEZ (3) CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO No. 2016-361
DTE: Moviles Financiero S.A.S
DDO: Michel Fernando Reyes

ASUNTO: CANCELACION DE ORDEN DE CAPTURA DEL VEHICULO DE PLACAS VDE514.

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del **DEMANDANTE ACREEDOR PRENDARIO CESIONARIO** en el proceso de la referencia, legalmente reconocido en autos, por medio del presente escrito solicito muy comedidamente lo siguiente:

1. **Cancelación de la orden de captura** y/o aprehensión del vehículo de placas VDE514 teniendo en cuenta que estamos aportas de una **posible conciliación o negociación de venta de derechos litigiosos de crédito.**

2. De otra parte señor Juez, mi poderdante esta coadyuvando a esta petición y nosotros fuimos los que solicitamos la **aprensión** y ahora estamos solicitando la cancelación por cuanto hay una posible negociación.

Le agradezco muy amablemente que se cancele y se oficie a la policía nacional ATOMOTORES **reiterando de nuevo que mi poderdante es el acreedor prendario cesionario quien coadyuva a esta petición.**

Del señor Juez, Atte.

Coadyuva

Comercializadora Ospina Pacific S.A.S

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No. 79.283.457 de Bogotá
T.P. No. 103.630 C.S.J.
Apoderado cesionario

ALVARO OSPINA TRUJILLO
C.C. No. 11.314.795 de Girardot
Representante Legal
Comercializadora Ospina Pacific SAS
Cesionario Actual

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

AMAYA MARTINEZ ALEXANDER Identificado con C.C. 79283457 y T.P. No. 103630 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-02-06 13:10:22

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1z34q

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

535-926cadb2

20089

EL PRESENE DOCUMENTO SE AUTENTICA CON ESPACIOS EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

05 MAR 2018

19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:

OSPINA TRUJILLO ALVARO

quien se identificó con: **C.C. 11314765**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **05/03/2018** a las ***9:32:20***

www.notariaenlinea.com

DSR

JM453AIKHUWQ5ZPY

NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIO 19 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA

CC 11314765

Comercializadora Ospina Pacific S.A.S.

136

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO No. 2016-361
DTE: MOVILES FINANCIEROS SAS
DDO: MICHEL FERNANDO REYES

ASUNTO: VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y/o Litigiosos

ANDRES FELIPE BERNAL RUIZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de CESIONARIO, dentro del proceso de la referencia, me permito a través de este documento hacer la CESIÓN de los derechos que como acreedor detento en el proceso con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos así:

1. Que CEDO Y ENDOSO, sin responsabilidad los derechos del crédito y privilegios, incluidos los gastos que se deriven a favor del señor Alvaro Ospina Trujillo, mayor de edad, identificado como aparece al piel de su firma, representante legal de comercializadora Ospina pacific SAS.
2. Dentro del proceso referido se encuentran debidamente embargado y secuestrado a órdenes del juzgado el vehículo de Placas: VDE 514, MARCA: KIA, SERVICIO PUBLICO, TAXI.
3. ANDRES FELIPE BERNAL RUIZ, adquirió los derechos del crédito anteriormente mencionados mediante compra a la FINANCIERA MOVILES FINANCIEROS SAS.
4. Que el CEDENTE ha enajenado al CESIONARIO las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas

RUBRICADO

Comercializadora Ospina Pacific S.A.S.

117

que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

5. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 55 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el Artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del Impuesto de Timbre Nacional.

6. Que el CEDENTE no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la insolvencia económica, ni en el presente ni en el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos Respetuosamente al señor Juez, se sirva reconocer y tener como NUEVO CESIONARIO al señor Alvaro Ospina Trujillo para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarias de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al CEDENTE dentro del presente proceso, representante legal de Comercializadora ospina pacific S.A.S

Del señor Juez, Atte,

ANDRES FELIPE BERNAL RUIZ
CC. No. 1.136.885.795
CESIONARIO

Comercializadora Ospina Pacific S.A.S.

Alvaro ospina Trujillo
C.C. No. 11314765
NUEVO CESIONARIO
Representante Legal
Comercializadora ospina pacific S.A.S
Cesionario

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

YASMITH DIAZ OCHOA
NOTARIA 35 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica que:

Este documento dirigido a: Juez

fue presentado personalmente el día: 2017-12-12 16:13:38

www.notariaenlinea.com
1qohz

BERNAL RUIZ ANDRES FELIPE

Quien se identifico con: C.C. 1136885795

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente.

139-e2e0ea3b

Bogotá D.C. **2017-12-12 16:13:38**

Este Documento se autentica con Espacios y Valores en Blanco

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. YASMITH DIAZ OCHOA

REPUBLICA DE COLOMBIA NUBIA IN

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

15 FEB 2018

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:

OSPINA TRUJILLO ALVARO

quien se identificó con: **C.C. 11314765**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **15/02/2018** a las ***8:20:21***

www.notariaenlinea.com

DSR

0ZH6O7Q7HOLXUAAX

NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIO 19 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA

CC 11314765

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S
N.I.T. : 900697602-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02303851 DEL 14 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ospisjudicialremates@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2013

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

BAJO EL NUMERO 01714118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIAS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL COMO SECUESTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 2) COMPRA Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. 3) COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS INMUEBLES. 4) PRESTACIÓN DE BODEGAJE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS Y SECUESTRADOS. 5) RECOBRO DE CARTERA. 6) REMATES JUDICIALES Y DE ENTIDADES DEL ESTADO. 7) AVALÚOS DE INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS. 8) SALVAMENTOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS. 9) ANÁLISIS DE PÉRDIDAS DE SINIESTROS. 10) ADQUISICIÓN DE COMODATOS PRECARIOS. 11) NEGOCIAR TÍTULOS Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039017 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DAZA JOSE ORLANDO	C.C. 000000011291423

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
OSPINA TRUJILLO ALVARO	C.C. 000000011314765

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARA LAS REMUNERACIONES, QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Rienta A.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180392407C1ED

28 DE FEBRERO DE 2018 HORA 10:06:20

0118039240 PAGINA: 1 de 2

* *

160

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S
N.I.T. : 900697602-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02303851 DEL 14 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ospisjudicialremates@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2013

Constanza del Pilar Puentes Trujillo